



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 2000		Miércoles 27 de diciembre	Número 245

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
4823	Maatallah El M'Sellem	X-2371898-T	Marroquí	Denegación Residencia	24-10-2000	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
5259	Amparo Alvarez González	X-2456955-A	Colombiana	Denegación Residencia	23-10-2000	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
7133	Laud Boudar	X-2923381-N	Marroquí	Denegación Residencia	24-10-2000	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
7661	Mihalache Stefan	X-3005930-Z	Rumana	Denegación Residencia	31-05-2000	L.O. 4/2000	29.2
8105	Daniel Florea	X-3036895-K	Rumana	Denegación Residencia	22-11-2000	L.O. 4/2000	29.2
8113	Ioan Latis	X-3045674-Z	Rumana	Denegación Residencia	29-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8229	Chavdar Lenin Katrandzhiev	X-3150436-B	Rumana	Denegación Residencia	02-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8231	Petru Mocodet	X-3153793-X	Rumana	Denegación Residencia	10-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8232	Vasile Daniel Damián	X-3155458-L	Rumana	Denegación Residencia	10-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8236	Mónica Tripsa	X-3153805-E	Rumana	Denegación Residencia	02-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8243	Kerry Margaret Walsh	X-2383407-D	Estadounidense	Denegación Residencia	02-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8244	Kostadin Chavdarov K.	X-3150447-E	Búlgara	Denegación Residencia	02-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8261	Mirna Lorena de la Rocha A.	X-3172101-X	Costarricense	Denegación Residencia	18-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8265	Mohamed Halhoul	X-3134829-K	Marroquí	Denegación Residencia	11-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8266	Jean Pierre Arbour	X-3134616-S	Canadiense	Denegación Residencia	11-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8270	Marta Cecilia Vera	X-2353742-Z	Colombiana	Denegación Residencia	11-10-2000	R.D. 239/2000	1

Burgos, a 5 de diciembre de 2000. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200009925/9262. — 4.988

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notifi-

cación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
8283	Ahmed Boukharth	X-3291276-A	Marroquí	Denegación Residencia	11-10-2000	R.D. 239/2000	1
8322	Hicham Faraj	X-3188423-W	Marroquí	Denegación Residencia	19-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8350	Alexandru Alin Fica	X-3097488-D	Rumana	Denegación Residencia	23-10-2000	R.D. 239/2000	1
8351	Doru Ionel Stoica	X-3329317-K	Rumana	Denegación Residencia	23-10-2000	R.D. 239/2000	1
8372	Brahim Benhamou	X-3155226-V	Marroquí	Denegación Residencia	24-10-2000	R.D. 4/2000	1
8373	M'Barek Boudar	X-3155430-Z	Marroquí	Denegación Residencia	24-10-2000	R.D. 4/2000	1
8375	Jesús E. Bedoya Masmela	X-3171051-H	Colombiana	Denegación Residencia	24-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8376	Javier Agudelo Trivino	X-3160835-Z	Colombiana	Denegación Residencia	24-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8386	Xiao Hua Chen	X-3313646-J	China	Denegación Residencia	25-10-2000	R.D. 239/2000	1
8427	Mercedes Celestino Sánchez	X-3219202-F	Peruana	Denegación Residencia	10-11-2000	L.O. 4/2000	29.2
8428	Solange Regina Da Silva	X-3240704-G	Brasileña	Denegación Residencia	10-10-2000	L.O. 4/2000	29.2
8429	Leonel A. Zapata Rodríguez	X-3200886-E	Colombiana	Denegación Residencia	10-11-2000	L.O. 4/2000	29.2
8432	Petko Georgiev Getov	X-3200877-J	Búlgara	Denegación Residencia	08-11-2000	L.O. 4/2000	29.2
8466	Segundo J. Sánchez Bernabé	X-3240997-K	Ecuatoriana	Denegación Residencia	14-11-2000	L.O. 4/2000	29.2
8501	Banu Iancu Gabor	X-3190417-H	Rumana	Expulsión	17-11-2000	L.O. 4/2000	49.g

Burgos, a 4 de diciembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200009924/9263. — 4.845

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0301185/2000.
Juicio de faltas 233/2000 (B).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 233/00 (B), seguido en este Juzgado por lesiones y falta de desobediencia, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hechos. — Unico. Con fecha 21-11-00 el Ministerio Fiscal interesa se aclare la sentencia de fecha 9-11-00 por incongruencia en el fallo de la misma, procediendo fallar que Abderrahine Krathe es autor de una falta de desobediencia del artículo 634 del Código Penal, no de lesiones como se declara en la misma.

Parte dispositiva. — Acuerdo aclarar el fallo de la sentencia dictada en los autos sustituyendo únicamente en la condena realizada a Abderrahine Krathe, la expresión «falta de lesiones» por la de «falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad», subsistiendo en lo demás los pronunciamientos realizados.

Así lo acuerda, manda y firma don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Issam Dowba y Radiune Ennajari, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 27 de noviembre de 2000. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas número 233/00 (B), seguido en este Juzgado por «falta de lesiones y desobediencia a agentes de la autoridad», se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgós, a 9 de noviembre de 2000.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas 233/00, seguida por una falta de lesiones contra Abderrahine Krathe, Issam Dowba y Radiune Ennajari, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, Abderrahine Krathe Issam Dowba y Radiune Ennajari como denunciados.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Issam Dowba, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones ya definida, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de quinientas pesetas (500 pesetas), arresto sustitutorio de quince días, caso de impago y previa declaración de insolvencia y al abono por mitad de las costas procesales, si las hubiere.

Asimismo condeno a Abderrahine Krathe, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de multa de un mes con cuota diaria de quinientas pesetas (500 pesetas), arresto sustitutorio de quince días caso de impago y previa declaración de insolvencia y al abono por mitad de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en Burgos, a 9 de noviembre de 2000, de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a Issam Dowba y Radiune Ennajari, que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente en Burgos, a 27 de noviembre de 2000. La Secretaria (illegible).

200009726/9853.-12.350

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0400778/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 159/1999.

Sobre juicio verbal.

De don José Luis Gelado Martínez.

Procuradora: Doña Beatriz Domínguez Cuesta.

Contra don Valentín Ortega Vara y Banco Vitalicio de España, Sociedad Anónima.

Procuradora doña María José Martínez Amigo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 221. — En Burgos, a 8 de noviembre de 1999.

El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 159/1999, seguidos ante este Juzgado, siendo partes como demandante don José Luis Gelado Martínez con Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y Letrado doña Yolanda Martínez Abejón, y como demandado don Valentín Ortega Vara y Banco Vitalicio de España, S.A., el primero en rebeldía procesal, doña María José Martínez Amigo, Procuradora de la Entidad citada asistida del Letrado señor Sira Hernández, sobre juicio, y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Beatriz Domínguez Cuesta en nombre y representación de don José Luis Gelado Martínez frente a Banco Vitalicio de España, S.A., de Seguros y Reaseguros y don Valentín Ortega Vara, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas en la demanda condenando en costas al demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siendo resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Valentín Ortega Vara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 1 de diciembre de 2000. — El Secretario (illegible).

200009966/9962. — 8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de identificación único: 09059 1 0600930/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 279/1990.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra don Francisco José Francés García y doña María Soledad González González.

Don Luis-Aurelio González Martín, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 279/1990 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja

de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Francisco José Francés García y doña María Soledad González González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 2001, a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de marzo de 2001, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de abril del 2001, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% de las 2/3 partes del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Primero: Que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 10750000170279/90, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros, estando exento en cualquier caso de consignar cantidad alguna para intervenir.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: A instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Sexto. — De no ser posible la notificación personal al demandado respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares, con la publicación del presente edicto.

Séptimo. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Octavo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vivienda sita en la Avda. Reyes Católicos, 17-4.ª dcha. Inscrita al tomo 3.857, libro 562, folio 82, finca 22.554-Q. Valorada en 14.600.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 2000. — El Magistrado-Juez accidental, Luis-Aurelio González Martín. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

200009809/9255.-12.540

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

55950.

N.I.G.: 09059 1 0702701/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 361/2000.

Sobre reclamación.

De doña Concepción Alonso Barriuso.

Contra doña Teodora Ausín García. (Máximo Ausín) herederos don Máximo Ausín Carrero.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Burgos hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 361/2000, a instancia de doña Concepción Alonso Barriuso contra doña Teodora Ausín García y herederos de don Máximo Ausín Carrero en los que se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuyo fallo es el siguiente: «Que desestimando íntegramente la demanda promovida por doña Concepción Alonso Barriuso contra doña Teodora Ausín García y contra los herederos de don Máximo Ausín Carrero, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, con expresa imposición de las costas del juicio a la parte actora».

Y para que conste y sirva de notificación a herederos de don Máximo Ausín Carrero, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 29 de noviembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria (ilegible).

200009859/9236. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

87100.

N.I.G.: 09219 1 0100231/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria. 54/2000.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don Alvaro Alfaro Carasa.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco (678.835) pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Alvaro Alfaro Carasa, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Asimismo en los autos de referencia se ha presentado por la parte actora liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de un millón setenta y una mil ochocientos setenta (1.071.870) pesetas, de la que se da traslado al referido don Alvaro Alfaro Carasa para que en el plazo de seis días puede impugnarla.

Las copias de los documentos presentados están a disposición de don Alvaro Alfaro Carasa en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200009810/9256. — 3.420

Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 296/2000, a instancia de Goral, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Rústica. — Heredad de secano, al sitio de Camino de Ircio o Herrerueta.

Tiene una superficie de veintinueve áreas y quince centiáreas y es indivisible.

Linda: Norte, Camino de Ircio; sur, Carlos Gardejuela, hoy Goral, S.L.; este, camino, y oeste, ribazo y José Luis Marroquín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, y en prevención de que no puedan ser citados personalmente, se cita a Gregorio Ruiz de Loizaga Villanueva, Angel Ruiz de Loizaga Fernández de Gamboa, Victoriano Setién del Río, María Teresa García Ramos y Carlos Gordejuela Ugarte o en caso de fallecimiento de alguno de ellos a la comunidad hereditaria, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 2000. — La Juez, Begoña Ocasar Sanz. — El Secretario (ilegible).

200009953/10067.-6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01180.

N.I.G.: 09219 1 0200118/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 244/1998.

Sobre otras materias.

De Banesto, S.A.

Procuradora doña Diana Romero Villacián.

Contra don Juan Carlos Seco Urrecho, doña Ana Rosa Puras Iburo y doña Natividad Urrecho González.

Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla.

Doña Blanca Isabel Subifias Castro, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 244/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banesto, S.A., contra don Juan Carlos Seco Urrecho, doña Ana Rosa Puras Iburo y doña Natividad Urrecho González, procedimiento en el que se está ejercitando de forma acumulada la acción personal y la real derivada del préstamo hipotecario y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, número 1095-0000-17-0244-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

40310.

N.I.G. 09219 1 0101317/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 296/2000.

Sobre otras materias.

De Goral, S.L.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2001, a las 11 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de abril de 2001, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

1. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la tercera planta alzada de vivienda de la casa número 31 de la calle San Agustín, de esta ciudad de Miranda de Ebro, tiene una superficie de 55 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina y baño. Está inscrita con el número 13.456.

Valorada a efectos de subasta en nueve millones seiscientas veintidós mil doscientas pesetas (9.622.200 pesetas).

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 2000. — La Juez, Blanca Isabel Subiñas Castro. — El Secretario (ilegible).

200009387/9237.—16.150

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

06020.

N.I.G.: 09330 1 0100284/2000.

Procedimiento: Suspensión de pagos 60/2000.

Sobre otras materias.

De Zanquiles, S.L.

Procurador don Juan Antonio Mamolar Cámara.

Contra Fondo de Garantía Salarial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Hacienda Pública -Agencia Estatal de Administración Tributaria- y Tesorería General de la Seguridad Social.

Procuradora doña Soledad Olarte Pascual.

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, donde se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, a Zanquiles, S.L., Carretera número 2, Pinilla de los Barruecos y, he acordado convocar a nueva Junta General de Acreedores para el día 12 de enero de 2001, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 1 de diciembre de 2000. — El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

200009821/9916. — 3.000

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09903 2 0100789/2000.
Juicio de faltas 106/2000.

Doña Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 103/00. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de diciembre de 2000.

Vistos por mí, doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 106/00, en los que han sido partes denunciante-denunciados, don Julio César García Melero, don José Manuel Gómez Baranda, don Alfonso Pereda Fernández y don Alberto de Miguel Montes, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Julio César García Melero, don José Manuel Gómez Baranda, don Alfonso Pereda Fernández y don Alberto de Miguel Montes, de las faltas que se les venían imputando, declarándose de oficio las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y notifíquese a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio César García Melero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de diciembre de 2000. — La Secretario, Yolanda Colina Contreras.

200009792/9858.—7.600

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción número uno

78600.

Juicio de faltas 842/2000.

Número identificación: 47186 2 0106732/2000.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Instrucción número uno de Valladolid, en juicio de faltas 842/00, seguidos por una presunta falta de estafa, contra don Gregorio Román Orcajo, con último domicilio conocido en Santa Inés (Burgos) y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita a la vista de juicio de faltas en calidad de denunciado, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo 14-2-2001, a las 10,40 horas, pudiendo comparecer con Letrado y con los medios de prueba de que intente valerse. Se le hará saber que si reside fuera del término municipal podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado don Gregorio Román Orcajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a 1 de diciembre de 2000. — La Secretaria (ilegible).

200009933/10011.—3.610

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200990/2000.
01000.

Número autos: Demanda 868/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Santos Crespo Calvo.

Demandados: San Silmario, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 868/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santos Crespo Calvo contra la empresa Sansilmario, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Santos Crespo Calvo contra San Silmario, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa San Silmario, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.017.822 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a San Silmario, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 4 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009796/9862. — 11.400

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Dolores Borja Muñoz.

Demandado: Juan Antonio Turrientes Puerta.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 41/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Borja Muñoz contra la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Juan Antonio Turrientes Puerta, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 204.535 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme Ilustrísima señora Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Turrientes Puerta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009705/9863. — 6.840

N.I.G.: 09059 4 0200764/2000.
01000.

Número autos: Demanda 674/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jesús González Parada.

Demandados: Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 674/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús González Parada, contra la empresa Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Jesús González Parada, contra Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 65.549 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días

N.I.G.: 09059 4 0200805/1999.
01000.

Número autos: Dem. 770/1999.

Número ejecución: 41/2000.

siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009706/9860.—12.540

N.I.G.: 09059 4 0201180/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1.043/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María del Mar Ruiz Ladrón.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 1.043/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Ruiz Ladrón, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de enero de 2001, a las 11,25 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009946/10012.—9.690

N.I.G.: 09059 4 0201177/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1.041/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Cristino Poza Pardo.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 1.041/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristino Poza Pardo, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de enero de 2001, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009941/10013.-9.690

N.I.G.: 09059 4 0201173/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1.037/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rafael Sancho Izquierdo.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 1.037/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Sancho Izquierdo, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a La Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de enero de 2001, a las 11,15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009943/10014.-9.690

N.I.G.: 09059 4 0201172/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1.036/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Asunción Vadillo Sanz.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 1.036/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Asunción Vadillo Sanz, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de enero de 2001, a las 11,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009942/10015.-9.690

N.I.G.: 09059 4 0201171/2000.
01030.

Número autos: Demanda 1.035/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Pilar Ruiz Alonso.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 1.035/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Pilar Ruiz Alonso, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de enero de 2001, a las 11,05 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009945/10016.—9.690

N.I.G.: 09059 4 0201170/2000.
01030.

Número autos: Demanda 1.034/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María José Castañedo Martínez.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos núm. 1.034/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Castañedo Martínez, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de enero de 2001, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200009944/10017.—9.690

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Corrección de errores al texto: Rectificación en el catálogo del monte, número 314.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 60, de fecha 27 de marzo de 2000, en la página 8, columna uno, fila 11, donde dice: Con el monte consorciado BU-3013 «Pardas y Hazas»; debe decir: Con el monte de libre disposición «Pardas y Hazas».

Burgos, a 1 de diciembre de 2000. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200009875/9931. — 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos**

INSPECCION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos, Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria; Organo responsable: Inspección. Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.: Ausín Alonso, Salvador, 13.121.925-B. Concepto y ejercicio. Núm. expediente: Acuerdo de 10/10/00, levantamiento secreto bancario.

Burgos, a 5 de diciembre de 2000. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200009856/9968.—3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos, 3.ª planta, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.—

Procedimiento: Audiencia; Organo responsable: Aduanas; Apellidos nombre, razón social: Valentín Cuesta Barreiro, calle Carretera de Arcos, 29-5.ª C, 09001 Burgos; N.I.F./C.I.F.: 13090914; Concepto, núm. expte.: EC 3/00.

Burgos, a 27 de noviembre de 2000. — El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE., Javier Marcos Treviño.

200009849/9930. — 3.705

MINISTERIO DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos**

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva; o Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7 y 9, Unidad de Recaudación Ejecutiva, dependiendo de donde se encuentre su domicilio fiscal.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Acto</i>
Cuesta Jiménez, José Luis	13.165.094	Embargo de vehículo
Mata Gamarra, Francisco	13.070.136	Embargo de devolución
Subiñas Cerrato, Félix	13.140.008	Embargo de devolución
Miguel A. López Manzanál y Raúl L. E.	09057407	Valoración vehículo Requerimiento
González García, José Luis	13.084.650	Embargo de devolución Embargo de cuenta Embargo de vehículo
González González, Fco. Javier	10.081.875	Resolución recurso

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de pago.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Acto</i>
Construcciones Zamora Salmantinas	B-09371089	Resolución
González Jiménez, Plácido	71.254.785	Resolución
Hidrovia, S.A.	A-09039264	Resolución

Procedimiento: Liquidación intereses de demora.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Acto</i>
Gabriel Sánchez, Isidoro	7.806.730	Liquidación
Cifuentes González, M. Gloria	11.691.402	Liquidación

Esteban González, Adolfo

Procedimiento: Derivación de responsabilidad.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Acto</i>
Arina Elizbide, Luis (Expte.: A-09266396)	15.966.779	Acuerdo

Burgos, a 1 de diciembre de 2000. — La Jefa del Servicio, Yolanda Quesada Melgares de A.

200009676/9929. — 6.270

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Burgos, a 11 de diciembre de 2000. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200009861/9969.-16.530

* * *

Relación de notificaciones pendientes.

Núm. emisión: 00.1.2.09.015

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
ADMINISTRACION 09018 ARANDA DE DUERO			
ALEGRE GUTIERREZ, FRANCISCO	09292081N	SANCION TRAFICO 470401915790 T	2000
ALVARO ALVARO, JESUS	30570183D	0900001428/99 SEGURIDAD CIUDAD.	2000
BARTOLOME DEL OLMO, RAUL OSCAR	45571765W	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
BARTOLOME DEL OLMO RAUL, OSCAR	45571765W	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
BARTOLOME DEL OLMO RAUL, OSCAR	45571765W	SANCION TRAFICO 090401732829 V	2000
ENCINAS MEDINA, JUAN CARLOS	71258568Z	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-1998
FERRALLAS PEROSANZ, S.A.L.	A09077454	SANCION TRAFICO 090044159700 B	2000
HERNANDEZ BORJA, JULIO	45421804R	SANCION TRAFICO 090043950595 S	2000
HERNANDEZ BORJA RAMON	45423778C	SANCION TRAFICO 420042206029 B	2000
HERNANDEZ LOBATO, RICARDO	71103083D	SANCION TRAFICO 090044258208 M	2000
JIMENEZ MUÑOZ, DIEGO	29179140Y	0900000102/00 SEGURIDAD CIUDAD.	2000
LIZARRAGA CLAVERIA RAFAEL	45418296N	SANCION TRAFICO 090043944339 S	2000
MARTIN DIAZ, ANDRES	13106056N	SANCION TRAFICO 030047798826 A	2000
MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	71258307Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
REVILLA MARTINEZ, JOSE MANUEL	45571137H	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1998
REVILLA MARTINEZ, JOSE MANUEL	45571137H	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1998
REVILLA MARTINEZ, JOSE MANUEL	45571137H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
REVILLA MARTINEZ JOSE MANUEL	45571137H		1998
REVILLA MARTINEZ, JOSE MANUEL	45571137H	SANCION TRAFICO 090044198261 B	2000
SAN JUAN ROMERA, VICENTE	45416815A	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1996
VILLA CABAÑES, RAUL	13130947V	SANCION TRAFICO 260042492020 B	2000
VIMARTIPAL, S.L.	B09335837	MULTAS 604-00202-00 SANCION VE	2000
ADMINISTRACION 09224 MIRANDA DE EBRO			
BATISTA CANGA, JOSE ANTONIO	33824970C	SANCION TRAFICO 090044190973 V	2000
BOUTEFAH, AHMED	X1369822B	SANCION TRAFICO 090401693733 M	2000
COMUNEROS DE CASTILLA 6, S.L.	B09314188	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
ESPECIALES Y CARROZADOS, S.L.	B09283383	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
GARCIA ALONSO, FERNANDO	13298281A	SANCION TRAFICO 090044098023 B	2000
RUIZ NIETO, MARIA ANGELES	45418285R	SANCION TRAFICO 090044114820 B	2000
ADMINISTRACION 09600 BURGOS			
ALARIFALGO, S.L.	B09317769	100127 SOCIEDADES LIQS. PRACT.	3T-1999
ALCALDE MARTIN, RAUL	13136111Y	0900001309/99 SEGURIDAD CIUDAD.	2000
ALONSO SALAS, JOSE FRANCISCO	09386219B	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI.	1997-1998
ALONSO SALAS, JOSE FRANCISCO	09386219B	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI.	1997-1998
BARRUL ESCUDERO, RICARDO	71273803T	SANCION TRAFICO 090044085156 B	2000
BENITO CAMPO, VICTOR MANUEL	13168801J	SANCION TRAFICO 090044088923 B	2000
BORJA HERNANDEZ, BERNARDO	13169876F	SANCION TRAFICO 090044231630 B	2000
BORJA HERNANDEZ, BERNARDO	13169876F	SANCION TRAFICO 090043950250 B	2000
C.Y.D.A.S.F. BURGOS, S.L.	B09300476	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFIC.	4T-1998
CAMPUS ANTE, MARCELO ENRIQUE	71290079S	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2T-1998
CAMPUS ANTE, MARCELO ENRIQUE	71290079S	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2T-1998
CAMPUS ANTE, MARCELO ENRIQUE	71290079S	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	3T-1998
CILLERUELO HERRERO, GASPAR	13065536H	SANCION TRAFICO 090401733639 B	2000

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
COBASBUR, S.L.	B09261181	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-1999
CONSTRUCCIONES LOPEZ-CASTRESAN.	B09296781	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
COSTA RAJA, BERNARDINO	38716104C	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2000
FERNANDEZ LEON, FRANCISCO	71251169K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
FERNANDEZ LEON, FRANCISCO	71251169K	SANCION TRAFICO 450402679840 A	2000
FONTANEDA GARCIA, LUIS FERNANDO	12715010N	SANCION TRAFICO 340400960104 P	2000
GANADOS MOHER, S.L.	B09285214	SANCION TRAFICO 370042129620 T	2000
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	SANCION TRAFICO 260042429916 B	2000
GARGRESA, S.L.	B09254970	SANCION TRAFICO 090044118605 B	2000
GARGRESA, S.L.	B09254970	SANCION TRAFICO 260042429904 B	2000
GONZÁLEZ MARTIN, RAFAEL	13086609T	SANCION TRAFICO 090044223462 B	2000
JIMENEZ HERNANDEZ, PASCUAL	44914961D	SANCION TRAFICO 470401894130 B	2000
JIMENEZ HERNANDEZ, PASCUAL	44914961D	SANCION TRAFICO 470043469028 B	2000
JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	13169169J	SANCION TRAFICO 370042294812 B	2000
LOPEZ PASCUAL, PEDRO FIDEL	13118896H	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
MARIA PEREZ, DAVID	13167770V	SANCION TRAFICO 090044106949 B	2000
MELGOSA TORRES, LUCIANO	13677134T	SANCION TRAFICO 390045096539 S	2000
PEREZ BARTOLOME, LUIS	12961875H	SANCION TRAFICO 090401728267 A	2000
PURAS MARTINEZ, ABEL	13055021Z	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
RAFAEL TEMIÑO, S.L.	B09268301	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
RAFAEL TEMIÑO, S.L.	B09268301	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1999
RAFAEL TEMIÑO, S.L.	B09268301	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
RANCHO BILL, S.L.	B09229485	SANCION TRAFICO 409042413425 B	2000
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIO.	B09320839	MULTAS 204-00494-99 SANCION VE	1999
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIO.	B09320839	MULTAS 204-00946-99 SANCION VE	1999
ROMAN AGUIRRE, JOSE ANTONIO	13132497A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
ROMAN AGUIRRE JOSE ANTONIO	13132497A	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
ROMAN MONZON, FRANCISCO JAVIER	13111747E	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	3T-1999
ROMAN MONZON, FRANCISCO JAVIER	13111747E	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2T-1999
ROMAN MONZON, FRANCISCO JAVIER	13111747E	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1T-1999
ROMAN MONZON, FRANCISCO JAVIER	13111747E	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1T-1999
ROMAN MONZON, FRANCISCO JAVIER	13111747E	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	4T-1999
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	SANCION TRAFICO 090044135986 C	2000
RUPEREZ MIGUEL, DAVID	71269095F	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1998
RUPEREZ MIGUEL, DAVID	71269095F	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1998
RUPEREZ MIGUEL, DAVID	71269095F	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
SAEZ GARCIA, DIEGO	38532636T	SANCION TRAFICO 090401727986 B	2000
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	SANCION TRAFICO 090044005240 M	2000
SAN LAZARO GONZALO, FELIX	13076285A	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	4T-1999
SANTAMARIA PEÑA, M. ROSA	13047328A	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1993
SANTAMARIA PEÑA, M. ROSA	13047328A	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1993
SANTAMARIA PEÑA, M. ROSA	13047328A	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1993
SOTO ANTOLIN, BLANCA DELIA	71260716T	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
TALLERES ARCEREDILLO, S.L.	B09257544	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
ADMINISTRACION 09752 – BURGOS (U.O.)			
GARCIA SORIGUREN, GABRIEL	16260036W	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	2000
IBANEZ GAONA JUAN CARLOS	45421024A	0900001415/99 SEGURIDAD CIUDAD	2000
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1T-1996
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2T-1996
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	3T-1996
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	4T-1996
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997

MINISTERIO DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos****RECAUDACION***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Burgos, a 11 de diciembre de 2000. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200009862/9970.-23.940

* * *

Relación de notificaciones pendientes.

Núm. emisión: 00.2.2.09.018

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
ADMINISTRACION 09782 BURGOS			
ALONSO MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	13143156J	SANCION TRAFICO 470401381965 V	2000
ALZATE CALVO, AMPARO	13038512L	SANCION TRAFICO 090044123133 B	2000
ANTON GONZALEZ, JOSE ULPIANO	09368807X	SANCION TRAFICO 330045432672 O	2000
ANTON PACHECO MAQUEDA, JOSE LUIS	45044803Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
ANUNCIBAY MONTOYA, JOSE MIGUEL	13295027S	SANCION TRAFICO 260401182282 V	2000
ARRIBAS RUIZ, M. TERESA	46117584P	SANCION TRAFICO 420401347321 B	2000
ARROYO RUBIO, MIGUEL	13114267N	SANCION TRAFICO 400042517776 B	2000
ASENSIO LEAL, JUAN MANUEL	13152456K	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
BAJO VEROS, PAULINO	12967646Q	SANCION TRAFICO 340400920740 B	2000
BARBI FERNANDEZ, PABLO	08980997A	ECB80HLF/98 RESERVA RADI.	1998
BARRUL ROMERO, MARIA	71101804H	SANCION TRAFICO 470043443118 B	2000
BARTRINA GAVIN, JAVIER	40961210G	SANCION TRAFICO 130401821501 B	2000
BOMBIN HERAS, OSCAR	13138218C	SANCION TRAFICO 090044201077 B	2000
BOMBIN MIGUEL, FELIX	13025584V	SANCION TRAFICO 090401724195 B	2000
BORJA DE LA CRUZ, ROBERTO	71263805F	SANCION TRAFICO 090044234629 S	2000
BORJA DE LA CRUZ, ROBERTO	71263805F	SANCION TRAFICO 090044089575 B	2000
BORJA MENDOZA, JONATAN	71104301P	SANCION TRAFICO 470401884987 B	2000
BOVEDA TAMAYO, CARLOS	13286053B	SANCION TRAFICO 310044439305 B	2000
BROGERAS IZQUIERDO, MARIA ANGEL.	71257898B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
CALVO GARCIA, JOSE MARIA	12746036B	SANCION TRAFICO 420401301229 P	2000
CAMPOS RODRIGUEZ, ANDRES	22709788W	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
CASQUERO RICO, DOMINGO	12363398R	SANCION TRAFICO 090044129901 C	2000
CASTRILLO ANDRES, ROBERTO	13140587C	SANCION TRAFICO 420042364656 N	2000
CEREZO SAIZ, FELIPE	71278590A	SANCION TRAFICO 090044096968 C	2000
CIBERBUR 2000, S.L.	B09320060	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
COMES PUEYO, ALFONSO	16531673D	SANCION TRAFICO 090043965641 B	2000
COURIER MIRANDA, S.L.	B09328139	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	AP-1999
COVARRUBIAS ESCALANTE PEDRO Y	G09235227	SANCION TRAFICO 090044160956 B	2000
CUESTA ECHEVARRIA, VICTOR	15768118P	MULTAS 204-01621-99 SANCION VE	1999
DE LA VARGA BARANDA, CLAUDIA	71288705K	SANCION TRAFICO 310044264839 M	2000
DEL HOYO CAMARERO, IVAN	71264230H	SANCION TRAFICO 090044083950 C	2000
DEL HOYO CAMARERO, IVAN	71264230H	SANCION TRAFICO 090044083962 C	2000
DEL HOYO CAMARERO, IVAN	71264230H	SANCION TRAFICO 090044085960 C	2000
DIAZ CUETO, FRANCISCO SANDALIO	11390902Z	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
DIAZ MARTIN SAUCEDA, ELLIOTS MA.	33986400J	SANCION TRAFICO 400401406069 S	2000
DIEZ MARIN, FIDEL	12221941V	SANCION TRAFICO 090401731096 B	2000
DIKOV ANGUELOV, VELITCHEO	X1749016G	SANCION TRAFICO 420401342396 B	2000
DUAL BORJA, MIGUEL	09255874F	SANCION TRAFICO 470043390072 B	2000
DUAL MENDOZA, ISMAEL	71257240C	SANCION TRAFICO 090044183865 B	2000
ESCUDERO JIMENEZ, ARTURO	71271423N	SANCION TRAFICO 090043924780 B	2000
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 470401873485 M	2000
FERNANDEZ BOZA, FERNANDA	09451747N	SANCION TRAFICO 450402680404 B	2000
FERNANDEZ CARCEDO, OSCAR	13153442H	SANCION TRAFICO 260401463970 B	2000

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
FERNANDEZ GOMEZ, JEREMIAS	71262470Y	SANCION TRAFICO 090043964107 B	2000
FERNANDEZ GUTIERREZ SOLANA, ANA	15373679L	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1997
FONTANALS ESPINOSA, EVA VICTORI.	G09316993	SANCION TRAFICO 090044104424 B	2000
FRANCO MARTINEZ, JUAN	13057580C	SANCION TRAFICO 090044203979 B	2000
GABARRI GABARRI, MIGUEL	13163736P	SANCION TRAFICO 090401734103 B	2000
GADEA HORTIGÜELA, FCO. JAVIER	13128673C	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2T-1998
GADEA HORTIGÜELA, FCO. JAVIER	13128673C	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	3T-1998
GADEA HORTIGÜELA, FCO. JAVIER	13128673C	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2T-1998
GADEA HORTIGÜELA, FCO. JAVIER	13128673C	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	3T-1998
GARAFE TRANSPORTES, S.L.	B39341094	SANCION TRAFICO 090044104412 S	2000
GARCIA ANGULO, RAUL Y OTRO, S.C.	G09338948	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
GARCIA BARCENA, JULIAN	13123994X	SANCION TRAFICO 340400932066 M	2000
GARCIA BARREDO, VICENTINA ANDREA	13189355M	TRAFICO:01/0181919-BU7390K	1999
GARCIA ESPINOSA, ROBERTO	13141967C	SANCION TRAFICO 320401395360 B	2000
GARCIA FERNANDEZ, DAVID	71337747G	SANCION TRAFICO 090044126092 C	2000
GARCIA GARCIA, JOSE DANIEL	45417012Q	SANCION TRAFICO 470401887101 B	2000
GARCIA RODRIGUEZ, DANIEL	71271660L	SANCION TRAFICO 090043535830 C	2000
GAYAN PRIETO, ANGEL	13162361J	SANCION TRAFICO 310044382708 M	2000
GOICOECHEA RODRIGO, NURIA	71269005D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
GOMEZ VAL, FELIX	13152680S	SANCION TRAFICO 400401423262 B	2000
GUTIERREZ BALBAS, M. ANGELES	13122708N	SANCION TRAFICO 090043899474 S	2000
GUTIERREZ MARISCAL, JUAN CARLOS	27342085F	SANCION TRAFICO 230402851475 M	2000
GUTIERREZ SANTAMARIA, LORENZO	13143135S	SANCION TRAFICO 400401433802 B	2000
HERMANOS ABANDO VILLANUEVA, S.L.	B09222324	MULTAS 404-00212-00 TRANSPORTE	2000
HERMANOS ABANDO VILLANUEVA, S.L.	B09222324	MULTAS 404-00216-00 TRANSPORTE	2000
HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTON.	71268871J	SANCION TRAFICO 340041708431 B	2000
HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	13131050M	SANCION TRAFICO 090044175560 B	2000
IGLESIAS CUESTA, JESUS	25709417V	SANCION TRAFICO 450044840364 T	2000
KOROSTEY, S.A.	A09101981	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1999
LIZARRAGA PISA, ALEJANDRO	71268781S	SANCION TRAFICO 090044152844 B	2000
LLORENTE PASCUAL, TIMOTEO	12929817E	SANCION TRAFICO 030047812148 S	2000
LOPEZ ANDRES, YOLANDA JUANA	13150702S	SANCION TRAFICO 090044153162 B	2000
LOPEZ BOUTEFU, MARIA NURIA	13296561P	PREST. SERV. VETERINA. 203-00519	2000
LOPEZ GARCIA, M. ARANZAZU	13147636P	SANCION TRAFICO 090401739113 M	2000
LOPEZ GONZALEZ, JOSE JAVIER	13165733G	SANCION TRAFICO 090044084700 C	2000
LOPEZ MANZANAL CARNICAS, S.L.	B09226622	SANCION TRAFICO 090044111088 S	2000
LOPEZ PAREDES, MARIA ESTHER	13242513X	SANCION TRAFICO 090044180621 B	2000
MARTIN GIL, ADOLFO	13142183Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1997
MARTIN RODRIGUEZ, JAVIER	13150638C	SANCION TRAFICO 090044127850 B	2000
MARTIN ROJO, MIGUEL ANGEL	13121076J	SANCION TRAFICO 400042563567 B	2000
MARTIN TERRADILLOS, JOSE LUIS	13303635K	SANCION TRAFICO 090401740553 B	2000
MARTINEZ MARTINEZ, M. NIEVES	13124052E	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
MASA RENA, GASPAS	06852446X	SANCION TRAFICO 400401434340 B	2000
MATA MARTINEZ, JESUS	13106346A	SANCION TRAFICO 090043951411 B	2000
MAZA MARTINEZ, MANUEL	13307286S	SANCION TRAFICO 090044207146 B	2000
MENA GOMEZ DE MARIA, JESUS	16794066H	SANCION TRAFICO 260401455869 V	2000
MIGUEL APARICIO, MARIA BELEN	12757044W	SANCION TRAFICO 090044008332 P	2000
MIGUEL FERNANDEZ, JUAN PABLO	30677717H	SANCION TRAFICO 310044513633 E	2000
MIGUEL FERNANDEZ, JUAN PABLO	30677717H	SANCION TRAFICO 310044513645 E	2000
MIGUEL HOMBRIA, ANDRES	13149966S	SANCION TRAFICO 090401741004 B	2000
MIGUEL SANCHO, JOSE	13056153L	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
MOLINA MORAL, JOSE ALBERTO	13167048P	SANCION TRAFICO 240044105834 B	2000
MONJITA, S.L.	B09210899	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQ. INT. DE-AU.RE	1T-1998
MUÑOZ DUAL, ANGEL	45416865F	SANCION TRAFICO 420042362957 B	2000
NEBREDAS SANTOS, ANGELES	13039405S	SANCION TRAFICO 310044401521 G	2000
NIETO VILLAR, AMANCIO	12314028N	SANCION TRAFICO 340041664622 B	2000
NUÑEZ MOVILLÁ, JOSE IGNACIO	13125455E	SANCION TRAFICO 090044071182 B	2000
NUÑEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	01077356J	SANCION TRAFICO 090043899917 S	2000
NUÑEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	01077356J	SANCION TRAFICO 470043472684 S	2000
OÑATE CASTILLO, JOSE RAMON	13283038D	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1998
ORDOÑEZ CASADO, JAVIER	71279366C	SANCION TRAFICO 090044255773 C	2000
ORTEGA IGLESIA, JOSE ADOLFO	13103119L	SANCION TRAFICO 090401724055 Z	2000
ORTEGA PEREZ, JOSE M.	13083922G	SANCION TRAFICO 090044005744 V	2000
ORTEGA ROGEL, MIGUEL ANGEL	13142755A	SANCION TRAFICO 090044083597 B	2000
ORTEGA URBANEJA, ANTONIO	13111003Z	SANCION TRAFICO 090401748308 B	2000

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
ORTIZ MARTINEZ, ASIER	30672727L	SANCION TRAFICO 260201411020 L	2000
ORTIZ SAINZ AJA, JOSE	71338182W	SANCION TRAFICO 090044148658 B	2000
PEÑA DEL OLMO, JUAN CARLOS	71338936C	SANCION TRAFICO 090042800577 E	2000
PEDRO PABLO, JUAN LUIS DE	13134566W	SANCION TRAFICO 090044220140 B	2000
PEESE GALERIA DE ARTE, S.L.	B0930634I	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1999
PEESE GALERIA DE ARTE, S.L.	B0930634I	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1998
		NO AT. R. INTEGRAL	
PEREZ DE AREVALO LOPEZ, JORGE	71277577W	SANCION TRAFICO 090043927767 C	2000
PEREZ MURILLO, MARIA BLANCA	14241994A	SANCION TRAFICO 090043957541 B	2000
PERSONA MARTIN, MOISES	07947137Q	SANCION TRAFICO 340400932376 B	2000
PICON GONZALEZ, MARIA CARMEN	03440412A	SANCION TRAFICO 090401720384 M	2000
PISA BARRUL, MANUEL	71246292C	SANCION TRAFICO 090044136796 B	2000
PLAF, S.L.	B09262379	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1998
PODOCLINICA MAIZA, S.L.	B09307943	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE IMPORTACION 2801023636	2000
POL AIR, S.A.	A09105636	SANCION TRAFICO 090044167239 B	2000
PUENTE MARTINEZ, ELVIRA	13107904C	SANCION TRAFICO 090044083240 B	2000
RAMOS ROMERO, LUIS	31186020K	SANCION TRAFICO 090044176680 S	2000
RODRIGUEZ GALLARDO, FRANCISCO J.	08042408K	SANCION TRAFICO 090044153861 C	2000
RODRIGUEZ LAZARO, JAVIER	71265109T	SANCION TRAFICO 030402279801 A	2000
ROJO ORTEGA, ANGELA	13091262F	SANCION TRAFICO 500044627334 B	2000
RUIZ DIEZ, EDUARDO	13083916K	SANCION TRAFICO 390045058526 B	2000
RUIZ GUTIERREZ, PEDRO	13075712M	100108 IRPF SANCIONES PAR.	4T-1999
SAIZ VELEZ, PEDRO	13287285R	SANCION TRAFICO 090044168499 V	2000
SALDAÑA RODRIGO, ANDRES M. BURGO.	E09127135	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1999
SALGÜERO CORTES, MIGUEL	30657649Y	SANCION TRAFICO 310402682640 S	2000
SALINAS AVELLANEDA, LUIS FERNAN.	13296751Z	SANCION TRAFICO 090044145128 B	2000
SANCHEZ JUAREZ, IGNACIO	51393256D	SANCION TRAFICO 280061716296 B	2000
SANTO DOMINGO LAGUNA, M. PRADO	71256995M	SANCION TRAFICO 090044174920 B	2000
SANTOS MARTINEZ, JUAN	00132646M	SANCION TRAFICO 340041684657 B	2000
SDAD. COOP. MORSAN	F09285503	SANCION TRAFICO 400042519360 B	2000
SERNA BAÑUELOS, JULIO MARIA	15837309S	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1998
SOTO BLANCO, JOSE RAMON	13040085M	SANCION TRAFICO 090044272850 B	2000
SPEDITION AND INLAND TRANSPORT	B0929089I	SANCION TRAFICO 090043829770 B	2000
SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	B09296336	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1998
SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	B09296336	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
TORIBIO BERRIO, BASILIO	71343960F	SANCION TRAFICO 240044047469 L	2000
TRANS. JABERU, S.L.	B09304213	SANCION TRAFICO 120043914493 B	2000
VALDENEBRO GONZALEZ, JOSE LUIS	13118697A	SANCION TRAFICO 400401437893 B	2000
VALENCIANO GIL, JUAN CARLOS	13299220E	SANCION TRAFICO 220402120635 V	2000
VILLANUEVA CASTILLO, JAVIER	16248279K	SANCION TRAFICO 260401420909 S	2000
ZAMORANO NIETO, SILVIA	44624502V	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don John Torbabeils (en nombre y representación de Snack Ventures, S.A.), con D.N.I. Q40519530, y domicilio en calle Tarragona, 161, 6.ª planta, 08015 Barcelona, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública

La descripción de los tres aprovechamientos es el siguiente:

Realización de tres pozos:

Pozo núm. 1: Profundidad = 7 m. Diámetro = 1,50 m.

Pozo núm. 2: Profundidad = 7 m. Diámetro = 1,50 m.

Pozo núm. 3: Profundidad = 6 m. Diámetro = 4,00 m.

En la parcela 54, polígono Villayuda-Gamonal de la calle de La Lora o calle 12, del término municipal de Burgos.

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,09 l/seg., a alumbrar mediante tres grupos de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 2,2 KW 50 Hz.

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (limpieza de suelos e instalaciones industriales) en fincas de su propiedad, sitas en la parcela 54 de la calle de La Lora, del término municipal de Burgos. El volumen máximo anual es de 60.400 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP. 21.960/00-BU).

Valladolid, a 9 de noviembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

Don Isidoro Sendino de Diego, con domicilio en Santa Ana, 2, 09314 Fuentecén (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término municipal de Fuentecén (Burgos).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 18 árboles, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje denominado «Tras del Molino».

El perímetro es de 0,80 metros, a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuentecén (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto los expedientes de referencia. (AR 11.801/00-BU).

Valladolid, a 28 de noviembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200009660/9972.—3.420

Don Gerardo Barriuso González y doña Olga Arauzo Briones, con domicilio en calle La Fuente, número 9, 09191 Villayerno Morquillas (Burgos), solicita autorización para la realización de construcción de una vivienda unifamiliar y vallado de la parcela en zona de policía del arroyo Palacios, en el término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

— Construcción de una vivienda unifamiliar y vallado parcela.

— La vivienda será de 2 plantas. En la planta baja se sitúa la entrada de la vivienda a través de un porche, esta planta se compone del hall, salón-comedor, baño, cocina un dormitorio, escaleras de acceso a la planta primera y con acceso por el salón-comedor y un porche en la parte posterior. La planta entrecubierta se encuentra sin compartimentar, zona a la que llamamos desván.

— El vallado será de malla metálica, chapada de pilares y murete de piedra y tendrá las siguientes medidas:

Altura de pilares = 2 metros.

Altura de murete = 50 centímetros.

Altura de valla = 2 metros.

— La vivienda y el vallado se pretenden ubicar en la parcela 567B, situada en el casco urbano de Villayerno Morquillas en el camino de las Tres Cruces, en el paraje denominado Pocilla, en término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos), en zona de policía del arroyo Palacios.

En dicha zona se permitirá un paso entre la vivienda unifamiliar y el vallado con el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villayerno Morquillas (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 21736/00 BU).

Valladolid, a 28 de noviembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200009659/9932. — 6.460

*Junta de explotación del Arlanzón (Burgos)
Canon de regulación del año 2000*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Regadíos	16.339 pts/Ha.
Abastecimientos	88.394 pts//seg.
Usos industriales	1.634 pts/CV.
Otros usos industriales	88.394 pts//seg.
I. Térmicas y lavaderos	4.085 pts//seg.
Piscifactorías	2.451 pts//seg.
Molinos	163 pts//seg.

Términos municipales afectados: Arlanzón, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villabilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde-Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Zaldueño.

Condiciones de aplicación.—

1.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de estos cánones de regulación, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a Las propuestas de estos cánones de regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Arlanzón, celebrada en Villasur de Herreros (Burgos), el día 13 de diciembre de 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 14 de diciembre de 2000. — El Director Adjunto, Pedro J. Matía Prim.

200010064/10090. — 19.760

*Junta de explotación del Arlanzón (Burgos)
Tarifa de utilización del agua año 2000*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

CANAL DEL ARLANZON (MARGEN DERECHA)

Regadíos	17.391 pts/Ha.
Abastecimientos	94.085 pts//seg.
Usos industriales	1.739 pts/CV.
Otros usos industriales	94.085 pts//seg.

CANAL DEL ARLANZON (MARGEN IZQUIERDA)

Regadíos	47.453 pts/Ha.
Abastecimientos	256.721 pts//seg.
Usos industriales	4.745 pts/CV.
Otros usos industriales	256.721 pts//seg.

Términos municipales afectados.—

Buniel, Burgos, Cavia, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Quintanadueñas, Quintanilla Somuño, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos, Villalbilla de Burgos y Villavieja de Muñó.

Condiciones de aplicación. —

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, (B.O.E. número 31, de 5 de Febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Arlanzón, celebrada en Villasur de Herreros (Burgos), el día 13 de diciembre de 2000.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 14 de diciembre de 2000. — El Director Adjunto, Pedro J. Matía Prim.

200010065/10089. — 19.000

Anuncio de aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero.

Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Pisuerga y para las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, resultantes de los estudios económicos realizados y transcurrido el plazo concedido para aquélla sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Regla-

mento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero correspondientes a la campaña de 2000 en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que, para general conocimiento, y sin perjuicio de su notificación a cada afectado, se publicarán en extracto junto con esta resolución —que es síntesis de todas las resoluciones aprobatorias referidas— en los mismos «Boletines Oficiales» en los que se publicaron los estudios económicos, sin perjuicio también de su difusión a través de los Ayuntamientos, de las Comunidades de Regantes en cuanto entes corporativos que integran obligatoriamente a los usuarios y de otros medios que considere convenientes.

CANON DE REGULACION

Fecha Resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado
19-12-00	Río Pisuerga	3.743 ptas/Ha. real o equivalente

TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA

Fecha Resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado
19-12-00	Canal de Cervera-Arbejal	3.761 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Castilla (Ramal Norte)	10.147 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal Pisuerga	6.143 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Villalaco	10.015 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Geria	29.254 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Tordesillas	27.547 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Pollos	26.334 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Castronuño	15.417 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de San José	12.348 ptas/Ha. real o equivalente
19-12-00	Canal de Toro-Zamora	22.965 ptas/Ha. real o equivalente

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 1.000 pesetas. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (23.102) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. del 5).

La naturaleza económico-administrativa de cada una de las resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde esta publicación y también mediante reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 19 de diciembre de 2000. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

RELACION DE USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE LA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE 2000
DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASTILLA NORTE

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0001	ALONSO MATE, TOMAS	2,79	28.310	1.132	29.442
MELGAR DE FERNAMENTAL	0002	APARICIO AGUAYO, ALVARO	0,45	4.566	183	4.749
MELGAR DE FERNAMENTAL	0003	APARICIO BILBAO, SILVANO	0,73	7.407	296	7.703
MELGAR DE FERNAMENTAL	0004	APARICIO GONZALEZ, NATIVIDAD 1	1,45	14.713	589	15.302
MELGAR DE FERNAMENTAL	0005	APARICIO RAMOS, GUADALUPE	0,73	7.407	296	7.703
MELGAR DE FERNAMENTAL	0006	ARIAS ARIAS, ALFONSO	0,58	5.885	235	6.120
MELGAR DE FERNAMENTAL	0007	ARIAS ZORITA, JOSE IGNACIO	0,90	9.132	365	9.497
MELGAR DE FERNAMENTAL	0008	ARROYO CALVO, FELISA	0,12	1.218	49	1.267
MELGAR DE FERNAMENTAL	0009	ATIENZA MANRIQUE, JAVIER	32,44	329.169	13.167	342.336
MELGAR DE FERNAMENTAL	0010	BARRERO GUTIERREZ, VICENTE	3,19	32.369	1.295	33.664
MELGAR DE FERNAMENTAL	0011	BECERRIL ARIAS, PATRICIO	1,12	11.365	455	11.820
MELGAR DE FERNAMENTAL	0012	CALLEJA NOGALES, FIDELA	0,89	9.031	361	9.392
MELGAR DE FERNAMENTAL	0013	CALVO IBAÑEZ, MARIANO	0,24	2.435	97	2.532
MELGAR DE FERNAMENTAL	0014	CALVO PEREZ, TOMAS	2,11	21.410	856	22.266
MELGAR DE FERNAMENTAL	0015	CAMPO CUESTA, MANUEL DEL	0,74	7.509	300	7.809
MELGAR DE FERNAMENTAL	0016	DIEZ FERNANDEZ, DOMICIANO	0,75	7.610	304	7.914
MELGAR DE FERNAMENTAL	0017	DIEZ RAMOS, ALFONSO	2,04	20.700	828	21.528
MELGAR DE FERNAMENTAL	0018	DIEZ RAMOS, M. DEL CARMEN	1,38	14.003	560	14.563
MELGAR DE FERNAMENTAL	0019	DIEZ RAMOS, NARCISO	2,86	29.020	1.161	30.181
MELGAR DE FERNAMENTAL	0020	ESPINOSA DIEZ, HERMANOS 2	1,34	13.597	544	14.141
MELGAR DE FERNAMENTAL	0021	ESTEBAN ZORITA, FRANCISCO	0,73	7.407	296	7.703
MELGAR DE FERNAMENTAL	0022	FERNANDEZ RAMOS, MARCIANO	3,38	34.297	1.372	35.669
MELGAR DE FERNAMENTAL	0023	FRANCO GIL, MIGUEL	1,89	19.178	767	19.945
MELGAR DE FERNAMENTAL	0024	GALLEGO ROMERO, GABRIEL ANGEL	0,82	8.321	333	8.654
MELGAR DE FERNAMENTAL	0025	GARCIA GONZALEZ, PEDRO	2,22	22.526	901	23.427
MELGAR DE FERNAMENTAL	0026	GARCIA RAMOS, M. JUANA	2,80	28.412	1.136	29.548
MELGAR DE FERNAMENTAL	0027	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	0,50	5.074	203	5.277
MELGAR DE FERNAMENTAL	0028	GARCIA DE LA FUENTE, DANIEL	0,31	3.146	126	3.272
MELGAR DE FERNAMENTAL	0029	GARCIA DE LA HOZ, MARIANO	6,86	69.608	2.784	72.392
MELGAR DE FERNAMENTAL	0030	GARCIA DEL VALLE, PEDRO Y HNOS.	1,04	10.553	422	10.975
MELGAR DE FERNAMENTAL	0031	GONZALEZ APARICIO, SANTIAGO	0,40	4.059	162	4.221
MELGAR DE FERNAMENTAL	0032	GONZALEZ GARCIA, LEONCIO	0,14	1.421	57	1.478
MELGAR DE FERNAMENTAL	0033	GONZALEZ GONZALEZ, FAUSTINO	0,28	2.841	114	2.955
MELGAR DE FERNAMENTAL	0034	GONZALEZ TORRES, NATIVIDAD	0,73	7.407	296	7.703
MELGAR DE FERNAMENTAL	0035	GONZALEZ TORRES, NIEVES	0,68	6.900	276	7.176
MELGAR DE FERNAMENTAL	0036	GONZALEZ ZORITA, ANTOLINO	0,58	5.885	235	6.120
MELGAR DE FERNAMENTAL	0037	GONZALEZ ZORITA, MILAGROS	1,28	12.988	520	13.508
MELGAR DE FERNAMENTAL	0038	GUERRA ANTOLIN, PETRA	0,44	4.465	179	4.644
MELGAR DE FERNAMENTAL	0039	GUERRERO MARTIN, GONZALO	3,00	30.441	1.218	31.659
MELGAR DE FERNAMENTAL	0040	GUTIERREZ GARRIDO, RICARDO	0,52	5.276	211	5.487
MELGAR DE FERNAMENTAL	0041	GUTIERREZ SERNA, MAURI	3,06	31.050	1.242	32.292
MELGAR DE FERNAMENTAL	0042	HIERRO OSORNO, DOMINGO	2,22	22.526	901	23.427
MELGAR DE FERNAMENTAL	0043	HIERRO OSORNO, ELENA DEL	2,22	22.526	901	23.427
MELGAR DE FERNAMENTAL	0044	HIERRO OSORNO, GUADALUPE DEL	2,22	22.526	901	23.427
MELGAR DE FERNAMENTAL	0045	HIERRO OSORNO, IRENE	2,22	22.526	901	23.427
MELGAR DE FERNAMENTAL	0046	HIERRO OSORNO, SANTIAGO DEL	3,69	37.442	1.498	38.940
MELGAR DE FERNAMENTAL	0047	HOYO TORRES, JAVIER DEL	0,29	2.943	118	3.061
MELGAR DE FERNAMENTAL	0048	HOZ NOVAL, ROSARIO DE LA	0,90	9.132	365	9.497
MELGAR DE FERNAMENTAL	0049	IBAÑEZ LASO, LUCIO	8,31	84.322	3.373	87.695
MELGAR DE FERNAMENTAL	0050	JUAREZ ASTORGA, MARIA	0,52	5.276	211	5.487
MELGAR DE FERNAMENTAL	0051	MANRIQUE JUAREZ, GERMAN	0,27	2.740	110	2.850
MELGAR DE FERNAMENTAL	0052	MARCOS DIEGO, DELFIN	2,05	20.801	832	21.633
MELGAR DE FERNAMENTAL	0053	MARTIN GONZALEZ, ARACELI	0,33	3.349	134	3.483
MELGAR DE FERNAMENTAL	0054	MASA COMUN	0,51	5.175	207	5.382
MELGAR DE FERNAMENTAL	0055	MIGUEL PEREZ, BRUNO	2,90	29.426	1.177	30.603
MELGAR DE FERNAMENTAL	0056	PARDO RAMOS, BENITA	0,28	2.841	114	2.955

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	(1) <i>Sup. Sujeta</i>	(2) <i>T.U.A.</i>	(3) <i>Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0057	PARDO RAMOS, HERMANOS 3	8,37	84.930	3.397	88.327
MELGAR DE FERNAMENTAL	0058	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	1,63	16.540	662	17.202
MELGAR DE FERNAMENTAL	0059	PLAZA ROMERO, GLORIA	0,95	9.640	386	10.026
MELGAR DE FERNAMENTAL	0060	PUEBLA AMERIGO, SALVADOR	2,65	26.890	1.076	27.966
MELGAR DE FERNAMENTAL	0061	PUEBLA TORRES, SALVADOR	0,47	4.769	191	4.960
MELGAR DE FERNAMENTAL	0062	RAMOS CEBRIAN, ANA	0,91	9.234	369	9.603
MELGAR DE FERNAMENTAL	0063	RAMOS GONZALEZ, FELISA	1,45	14.713	589	15.302
MELGAR DE FERNAMENTAL	0064	RAMOS GONZALEZ, VALERIANO	0,50	5.074	203	5.277
MELGAR DE FERNAMENTAL	0065	RAMOS ORTEGA-HERMANOS, JUAN JOSE Y 3	8,12	82.394	3.296	85.690
MELGAR DE FERNAMENTAL	0066	RAMOS RAMOS, ANASTASIA	1,89	19.178	767	19.945
MELGAR DE FERNAMENTAL	0067	RAMOS RAMOS, CONCESA	1,99	20.193	808	21.001
MELGAR DE FERNAMENTAL	0068	RAMOS RAMOS, FRANCISCO	1,42	14.409	576	14.985
MELGAR DE FERNAMENTAL	0069	REY ARIAS, JAVIER	1,87	18.975	759	19.734
MELGAR DE FERNAMENTAL	0070	ROMERO ALBA, DIONISIO	5,73	58.142	2.326	60.468
MELGAR DE FERNAMENTAL	0071	ROMERO CAMPO, MAURICIO	0,52	5.276	211	5.487
MELGAR DE FERNAMENTAL	0072	S.A.T. FROHEVA	5,69	57.736	2.309	60.045
MELGAR DE FERNAMENTAL	0073	S.A.T. GRANJA HIMA	0,34	3.450	138	3.588
MELGAR DE FERNAMENTAL	0074	SAGUILLO CARDEÑOSO, FRANCISCO	1,67	16.945	678	17.623
MELGAR DE FERNAMENTAL	0075	SAN MILLAN MARTIN, ADELAIDA	2,57	26.078	1.043	27.121
MELGAR DE FERNAMENTAL	0076	SANCHEZ ORTEGA, LUIS	0,63	6.393	256	6.649
MELGAR DE FERNAMENTAL	0077	SECO GONZALEZ, HILARIO	1,88	19.076	763	19.839
MELGAR DE FERNAMENTAL	0078	SIERRA DEL RIO, ROGELIO DE LA	8,64	87.670	3.507	91.177
MELGAR DE FERNAMENTAL	0079	SIMON GONZALEZ, LUCIO	0,73	7.407	296	7.703
MELGAR DE FERNAMENTAL	0080	TOMAS FERNANDEZ, HERMANOS	5,00	50.735	2.029	52.764
MELGAR DE FERNAMENTAL	0081	TORRES MARTINEZ, CONSOLACION	1,86	18.873	755	19.628
MELGAR DE FERNAMENTAL	0082	TORRES MARTINEZ, LEONIDES	0,74	7.509	300	7.809
MELGAR DE FERNAMENTAL	0083	TORRES PARDO, TRINIDAD	1,61	16.337	653	16.990
MELGAR DE FERNAMENTAL	0084	VALLE HIJOSA, HRDOS. MIGUEL	2,12	21.512	860	22.372
MELGAR DE FERNAMENTAL	0085	VALLEJO BARTOLOME, MANUELA	0,48	4.871	195	5.066
MELGAR DE FERNAMENTAL	0086	VILLASANA ARROYO, DIONISIO	1,24	12.582	503	13.085
MELGAR DE FERNAMENTAL	0087	VILLASANA ARROYO, JOSE	0,62	6.291	252	6.543
MELGAR DE FERNAMENTAL	0088	VILLASANA ESTEBAN, EMILIO	0,46	4.668	187	4.855
MELGAR DE FERNAMENTAL	0089	VILLASANA PARDO, DIONISIO	0,36	3.653	146	3.799
MELGAR DE FERNAMENTAL	0090	VILLASANA PEREZ, MARIA CONCEPCION	0,33	3.349	134	3.483
MELGAR DE FERNAMENTAL	0091	ZARZOSA ZARZOSA, HERMANOS 4	0,48	4.871	195	5.066
MELGAR DE FERNAMENTAL	0092	ZORITA ARIAS, M.JESUS HROS.	2,31	23.440	938	24.378
MELGAR DE FERNAMENTAL	0093	ZORITA RAMOS, GAUDIOSA	0,52	5.276	211	5.487
MELGAR DE FERNAMENTAL	0094	ZORITA RAMOS, JULIAN	1,93	19.584	783	20.367
MELGAR DE FERNAMENTAL	0095	ZORITA RAMOS, ROSARIO	1,17	11.872	475	12.347
MELGAR DE FERNAMENTAL	0096	ZORITA RAMOS, SABAS	0,41	4.160	166	4.326

Sin perjuicio de los recursos expresados en la resolución de la Presidencia de la CHD, de la que este listado es anejo, los afectados por las liquidaciones individuales emitidas que en éste se contienen, podrán interponer además los recursos y reclamaciones que se les indican en la notificación individual en curso, cuyo plazo se iniciará a partir de la recepción de aquélla.

(1) Hectáreas reales o equivalentes.

(2) Regulada en el art. 106 de Ley 29/1985, de 2 de agosto de aguas, modificada por Ley 46/1999, de 13 de diciembre.

(3) Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/60 de 4 de febrero (B.O.E. del 5).

* * *

RELACION DE USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE LA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE 2000
DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	(1) <i>Sup. Sujeta</i>	(2) <i>T.U.A.</i>	(3) <i>Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0001	ALONSO GARCIA, JUAN	0,53	3.256	130	3.386
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0002	ALONSO RUBIO, APULEYO	2,53	15.542	622	16.164
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0003	BECERRIL GUTIERREZ, JUVENCIANO	6,36	39.069	1.563	40.632
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0004	CALVO RENEDE, FRANCISCO	1,09	6.696	268	6.964

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	(1) <i>Sup. Sujeta</i>	(2) <i>T.U.A.</i>	(3) <i>Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0005	CALVO RENEDO, JULIO	0,85	5.222	209	5.431
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0006	CASTRO BURGOS, EUGENIO	1,11	6.819	273	7.092
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0007	CASTRO NIETO, FERNANDO, 3	0,39	2.396	96	2.492
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0008	DEHESA CALVO, M. MILAGROS	0,30	1.843	74	1.917
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0009	DEHESA CALVO, PABLO Y 1 MAS	2,67	16.402	656	17.058
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0010	DEHESA PEREZ, LUIS	2,28	14.006	560	14.566
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0011	FERNANDEZ DEHESA, FAUSTINO	0,51	3.133	125	3.258
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0012	FERNANDEZ DEHESA, PATROCINIO	1,33	8.170	327	8.497
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0013	FERNANDEZ DEHESA, TERESA	1,00	6.143	246	6.389
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0014	FERNANDEZ MANZANAL, MOISES	0,96	5.897	236	6.133
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0015	FRANCO ALONSO, EZEQUIEL	1,17	7.187	287	7.474
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0016	GARCIA ALONSO, SILVANO	0,56	3.440	138	3.578
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0017	GARCIA ANDRES, AURELIO	0,68	4.177	167	4.344
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0018	GARCIA CUESTA, FELIX	0,23	1.413	57	1.470
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0019	GARCIA FERNANDEZ, ALBERTO	3,41	20.948	838	21.786
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0020	GARCIA FERNANDEZ, LEONARDO	3,53	21.685	867	22.552
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0021	GARCIA HERRERO, JESUS DAMIAN	0,21	1.290	52	1.342
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0022	GONZALEZ ALARIO, JOSEFA	1,15	7.064	283	7.347
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0023	GUTIERREZ HORNILLOS, FRANCISCA	0,57	3.502	140	3.642
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0024	GUTIERREZ MATESANZ, FELIPE	1,14	7.003	280	7.283
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0025	GUTIERREZ MATESANZ, MANUEL	1,39	8.539	342	8.881
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0026	GUTIERREZ MATESANZ, ROSARIO	1,55	9.522	381	9.903
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0027	GUTIERREZ MONTOYA, HERMANOS 6	1,11	6.819	273	7.092
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0028	HERRERO NOGALES, ANTONIO	0,57	3.502	140	3.642
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0029	LOPEZ MERINO, JOSEFA	0,15	1.000	40	1.040
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0030	LOPEZ MERINO, LIDIA	0,20	1.229	49	1.278
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0031	MANZANAL CALVO, BENITO	2,52	15.480	619	16.099
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0032	MANZANAL DIEZ, FORTUNATO	0,30	1.843	74	1.917
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0033	MANZANAL FERNANDEZ, JOSE MARIA	1,00	6.143	246	6.389
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0034	MANZANAL GARCIA, FRANCISCO	0,70	4.300	172	4.472
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0035	MANZANAL GARCIA, JULIAN	0,23	1.413	57	1.470
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0036	MANZANAL MIGUEL, AQUILEO	1,46	8.969	359	9.328
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0037	MANZANAL RENEDO, HERMANOS 4	0,37	2.273	91	2.364
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0038	MARTIN HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	1,14	7.003	280	7.283
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0039	MARTIN REY, IGNACIO	0,21	1.290	52	1.342
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0040	MASA COMUN	0,91	5.590	224	5.814
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0041	MATESANZ CALVO, JOSE	0,22	1.351	54	1.405
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0042	MERINO BARBERO, ARTURO	1,94	11.917	477	12.394
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0043	MERINO BARBERO, EUTIQUIANO	3,02	18.552	742	19.294
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0044	MERINO RODRIGUEZ, ERUNDINO	0,25	1.536	61	1.597
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0045	MONTOYA RAMOS, FRANCISCO	10,76	66.099	2.644	68.743
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0046	MONTOYA RAMOS, M. ISABEL	0,55	3.379	135	3.514
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0047	MOZOS TORCA, NATIVIDAD DE LOS	1,20	7.372	295	7.667
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0048	NOGALES URBANEJA, ELEUTERIO	0,72	4.423	177	4.600
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0049	NOGALES URBANEJA, NICOLAS	1,64	10.075	403	10.478
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0050	PEÑA VALLEJO, CLARA	0,43	2.641	106	2.747
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0051	PRADO SERNA, BAUDILIO	0,37	2.273	91	2.364
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0052	RAMOS GARCIA, LIDIO	12,54	77.033	3.081	80.114
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0053	RAMOS MANZANAL, DOMITILA	0,24	1.474	59	1.533
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0054	RENEDO GUTIERREZ, ADORACION	0,50	3.072	123	3.195
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0055	RUBIO FERNANDEZ, EMILIANO	0,33	2.027	81	2.108
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0056	RUIZ MARTIN, MIGUEL	0,22	1.351	54	1.405
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0057	SAIZ MARTINEZ, ALBERTO	2,19	13.453	538	13.991
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0058	SAN MARTIN REY, EMILIO	4,59	28.196	1.128	29.324
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0059	SAN MARTIN REY, PRISCILO	1,29	7.924	317	8.241
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0060	VALLEJO AVENDANO, SOFIA	0,28	1.720	69	1.789
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0061	VALLEJO FUENTE, JUSTO	0,22	1.351	54	1.405
MELGAR DE FERNAMENTAL	0062	ALBA CEBRIAN, TEODORO DE	1,36	8.354	334	8.688

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0063	ALONSO JUAREZ, CRISTINA	0,70	4.300	172	4.472
MELGAR DE FERNAMENTAL	0064	APARICIO AGUAYO, ALVARO	1,89	11.610	464	12.074
MELGAR DE FERNAMENTAL	0065	APARICIO ARROYO, ALVARO	0,55	3.379	135	3.514
MELGAR DE FERNAMENTAL	0066	APARICIO BILBAO, SILVANO	12,88	79.122	3.165	82.287
MELGAR DE FERNAMENTAL	0067	APARICIO GARCIA, FRANCISCO	1,31	8.047	322	8.369
MELGAR DE FERNAMENTAL	0068	APARICIO GONZALEZ, AGUSTINA	2,78	17.078	683	17.761
MELGAR DE FERNAMENTAL	0069	APARICIO GONZALEZ, CONSUELO	0,38	2.334	93	2.427
MELGAR DE FERNAMENTAL	0070	APARICIO GONZALEZ, JUAN	0,23	1.413	57	1.470
MELGAR DE FERNAMENTAL	0071	APARICIO GONZALEZ, NATIVIDAD	4,65	28.565	1.143	29.708
MELGAR DE FERNAMENTAL	0072	APARICIO MERINO, MAURA	0,27	1.659	66	1.725
MELGAR DE FERNAMENTAL	0073	APARICIO NOGALES, SANTIAGO	0,99	6.082	243	6.325
MELGAR DE FERNAMENTAL	0074	APARICIO NOGALES, SECUNDINO	2,63	16.156	646	16.802
MELGAR DE FERNAMENTAL	0075	ARCE PEREZ, GUADALUPE	0,29	1.781	71	1.852
MELGAR DE FERNAMENTAL	0076	ARIAS ARIAS, ALFONSO	2,43	14.927	597	15.524
MELGAR DE FERNAMENTAL	0077	ARIAS ARIAS, JESUS	8,72	53.567	2.143	55.710
MELGAR DE FERNAMENTAL	0078	ARIAS ZORITA, CARMELO	1,74	10.689	428	11.117
MELGAR DE FERNAMENTAL	0079	ARIAS ZORITA, FELICIANA	0,92	5.652	226	5.878
MELGAR DE FERNAMENTAL	0080	ARIAS ZORITA, JESUS A.	4,54	27.889	1.116	29.005
MELGAR DE FERNAMENTAL	0081	ARIAS ZORITA, JOSE IGNACIO	4,55	27.951	1.118	29.069
MELGAR DE FERNAMENTAL	0082	ARIJA RAMOS, ESPERANZA	0,64	3.932	157	4.089
MELGAR DE FERNAMENTAL	0083	ARROYO APARICIO, CRISTINO	2,16	13.269	531	13.800
MELGAR DE FERNAMENTAL	0084	ARROYO APARICIO, ELENA	1,53	9.399	376	9.775
MELGAR DE FERNAMENTAL	0085	ARROYO APARICIO, JOSE	1,19	7.310	292	7.602
MELGAR DE FERNAMENTAL	0086	ARROYO APARICIO, SABAS	1,31	8.047	322	8.369
MELGAR DE FERNAMENTAL	0087	ARROYO APARICIO, VALENTINA	1,16	7.126	285	7.411
MELGAR DE FERNAMENTAL	0088	ARROYO ARROYO, FELIX	0,49	3.010	120	3.130
MELGAR DE FERNAMENTAL	0089	ARROYO CALVO, ANTONIO	2,31	14.190	568	14.758
MELGAR DE FERNAMENTAL	0090	ARROYO CALVO, FELISA	2,65	16.279	651	16.930
MELGAR DE FERNAMENTAL	0091	ARROYO CALVO, ISIDRO	2,53	15.542	622	16.164
MELGAR DE FERNAMENTAL	0092	ARROYO CALVO, TEOFILA	0,19	1.167	47	1.214
MELGAR DE FERNAMENTAL	0093	ARROYO FUENTE, SEVERINA	1,12	6.880	275	7.155
MELGAR DE FERNAMENTAL	0094	ARROYO GONZALEZ, NARCISO	2,88	17.692	708	18.400
MELGAR DE FERNAMENTAL	0095	ARROYO MARTIN, GREGORIO	1,05	6.450	258	6.708
MELGAR DE FERNAMENTAL	0096	ARROYO MARTIN, HELIODORO	2,45	15.050	602	15.652
MELGAR DE FERNAMENTAL	0097	ARROYO MARTIN, HELIODORO Y 3	1,65	10.136	405	10.541
MELGAR DE FERNAMENTAL	0098	ARROYO SECO, EMILIO	1,85	11.365	455	11.820
MELGAR DE FERNAMENTAL	0099	ARROYO DE LA VILLA, ANTONIO	2,02	12.409	496	12.905
MELGAR DE FERNAMENTAL	0100	ARROYO DE LA VILLA, PABLO	0,80	4.914	197	5.111
MELGAR DE FERNAMENTAL	0101	ARROYO DEL OLMO, EMILIO	1,22	7.494	300	7.794
MELGAR DE FERNAMENTAL	0102	AYUNTAMIENTO MELGAR DE F.	2,09	12.839	514	13.353
MELGAR DE FERNAMENTAL	0103	AZUCARERA SOCIEDAD GRAL.	0,15	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0104	BARQUIN CRESPO, PRUDENCIO	3,00	18.429	737	19.166
MELGAR DE FERNAMENTAL	0105	BECERRIL GONZALEZ, CONSUELO	2,97	18.245	730	18.975
MELGAR DE FERNAMENTAL	0106	BECERRIL GONZALEZ, VALERIANO	7,96	48.898	1.956	50.854
MELGAR DE FERNAMENTAL	0107	BILBAO APARICIO, EUSEBIO	0,20	1.229	49	1.278
MELGAR DE FERNAMENTAL	0108	BILBAO GONZALEZ, ANA MARIA	0,75	4.607	184	4.791
MELGAR DE FERNAMENTAL	0109	BILBAO GONZALEZ, ARACELI	3,94	24.203	968	25.171
MELGAR DE FERNAMENTAL	0110	BILBAO GONZALEZ, JOSE MARIA	2,74	16.832	673	17.505
MELGAR DE FERNAMENTAL	0111	BILBAO GONZALEZ, JUSTINA	3,46	21.255	850	22.105
MELGAR DE FERNAMENTAL	0112	BILBAO PARDO, ANTONIA	0,77	4.730	189	4.919
MELGAR DE FERNAMENTAL	0113	BILBAO PARDO, NATIVIDAD	0,20	1.229	49	1.278
MELGAR DE FERNAMENTAL	0114	BILBAO PARDO, PEDRO	2,78	17.078	683	17.761
MELGAR DE FERNAMENTAL	0115	CACHO SAN MILLAN, JULIANA	0,48	2.949	118	3.067
MELGAR DE FERNAMENTAL	0116	CALLE GONZALEZ, CARLOS DE LA HN.	1,24	7.617	305	7.922
MELGAR DE FERNAMENTAL	0117	CALLEJA NOGALES, FIDELA	0,53	3.256	130	3.386
MELGAR DE FERNAMENTAL	0118	CALLEJA NOGALES, MERCEDES	2,17	13.330	533	13.863
MELGAR DE FERNAMENTAL	0119	CALVO ESPINOSA, LOURDES	1,52	9.337	373	9.710
MELGAR DE FERNAMENTAL	0120	CALVO IBAÑEZ, MARIANO	1,86	11.426	457	11.883

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0121	CALVO PEREZ, TOMAS	0,64	3.932	157	4.089
MELGAR DE FERNAMENTAL	0122	CALVO RAMOS, TEOFIL0	5,31	32.619	1.305	33.924
MELGAR DE FERNAMENTAL	0123	CAMARA AGRARIA LOCAL	6,58	40.421	1.617	42.038
MELGAR DE FERNAMENTAL	0124	CARPINTERO TORRES, JOSE	1,82	11.180	447	11.627
MELGAR DE FERNAMENTAL	0125	CARRERA ORTEGA, JOSE	1,93	11.856	474	12.330
MELGAR DE FERNAMENTAL	0126	CARRETON VILLAIZAN, LUIS MIGUEL	1,20	7.372	295	7.667
MELGAR DE FERNAMENTAL	0127	CEBRIAN CEBRIAN, HERMANOS 4	0,73	4.484	179	4.663
MELGAR DE FERNAMENTAL	0128	CEBRIAN DIEGO, AGAPITO	0,99	6.082	243	6.325
MELGAR DE FERNAMENTAL	0129	CEBRIAN GARCIA, IRENEO	1,00	6.143	246	6.389
MELGAR DE FERNAMENTAL	0130	CEBRIAN GARCIA, OVIDIA	0,49	3.010	120	3.130
MELGAR DE FERNAMENTAL	0131	CEBRIAN REDONDO, JUSTA	0,35	2.150	86	2.236
MELGAR DE FERNAMENTAL	0132	CEBRIAN SANTIDRIAN, ANTONIO	0,73	4.484	179	4.663
MELGAR DE FERNAMENTAL	0133	CEBRIAN SANTIDRIAN, EUSEBIO	0,29	1.781	71	1.852
MELGAR DE FERNAMENTAL	0134	CERRATO BALIN, CARLOS	2,01	12.347	494	12.841
MELGAR DE FERNAMENTAL	0135	CERRATO BALIN, ISAAC	2,27	13.945	558	14.503
MELGAR DE FERNAMENTAL	0136	COFRADIA DE SAN JUAN	0,44	2.703	108	2.811
MELGAR DE FERNAMENTAL	0137	CUESTA ESTEBAN, JESUS	5,23	32.128	1.285	33.413
MELGAR DE FERNAMENTAL	0138	CUESTA MOISEN, ANGEL	0,55	3.379	135	3.514
MELGAR DE FERNAMENTAL	0139	CUESTA SANCHEZ, JUAN CARLOS	1,68	10.320	413	10.733
MELGAR DE FERNAMENTAL	0140	DIEGO CALVO, AGUSTINA	0,66	4.054	162	4.216
MELGAR DE FERNAMENTAL	0141	DIEGO CEBRIAN, GERARDO	0,12	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0142	DIEGO CEBRIAN, SECUNDINO Y HNO.	0,69	4.239	170	4.409
MELGAR DE FERNAMENTAL	0143	DIEGO GIL, JOSE Y HDOS.	1,67	10.259	410	10.669
MELGAR DE FERNAMENTAL	0144	DIEGO GONZALEZ, LADISLADA	1,04	6.389	256	6.645
MELGAR DE FERNAMENTAL	0145	DIEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	0,81	4.976	199	5.175
MELGAR DE FERNAMENTAL	0146	DIEZ RAMOS, ALFONSO	2,79	17.139	686	17.825
MELGAR DE FERNAMENTAL	0147	DIEZ RAMOS, M. PILAR	2,58	15.849	634	16.483
MELGAR DE FERNAMENTAL	0148	DIEZ RAMOS, NARCISO	3,22	19.780	791	20.571
MELGAR DE FERNAMENTAL	0149	DIEZ SIMON, FELIX	0,72	4.423	177	4.600
MELGAR DE FERNAMENTAL	0150	DIEZ SIMON, JOSE LUIS	1,03	6.327	253	6.580
MELGAR DE FERNAMENTAL	0151	DIEZ DEL OLMO, ESTEBAN	0,27	1.659	66	1.725
MELGAR DE FERNAMENTAL	0152	ESPINOSA DIEZ, MARIANO Y OTRO	12,80	78.630	3.145	81.775
MELGAR DE FERNAMENTAL	0153	ESTEFANIA APARICIO, SANTIAGO Y OTRO	4,95	30.408	1.216	31.624
MELGAR DE FERNAMENTAL	0154	FERNANDEZ ARROYO, ALBERTO Y HNOS.	1,72	10.566	423	10.989
MELGAR DE FERNAMENTAL	0155	FERNANDEZ GARCIA, AURELIA	0,79	4.853	194	5.047
MELGAR DE FERNAMENTAL	0156	FERNANDEZ PEREZ, VALENTINA	1,25	7.679	307	7.986
MELGAR DE FERNAMENTAL	0157	FERNANDEZ VALENCIA, EMILIO	1,49	9.153	366	9.519
MELGAR DE FERNAMENTAL	0158	FERNANDEZ VALENCIA, FIDEL Y HNOS.	0,90	5.529	221	5.750
MELGAR DE FERNAMENTAL	0159	FRANCO MIGUEL, DANIEL	1,70	10.443	418	10.861
MELGAR DE FERNAMENTAL	0160	GALLARDO MANRIQUE, SANTIAGO	11,45	70.337	2.813	73.150
MELGAR DE FERNAMENTAL	0161	GARCIA CASTAÑEDA, LUIS	1,08	6.634	265	6.899
MELGAR DE FERNAMENTAL	0162	GARCIA CASTAÑEDA, VICTORIANO	2,23	13.699	548	14.247
MELGAR DE FERNAMENTAL	0163	GARCIA GARCIA, ANGEL	2,89	17.753	710	18.463
MELGAR DE FERNAMENTAL	0164	GARCIA GARCIA, CARMEN	1,74	10.689	428	11.117
MELGAR DE FERNAMENTAL	0165	GARCIA GONZALEZ, PEDRO	2,09	12.839	514	13.353
MELGAR DE FERNAMENTAL	0166	GARCIA PEREZ, ESPERANZA	0,39	2.396	96	2.492
MELGAR DE FERNAMENTAL	0167	GARCIA PUEBLA, SANTIAGO	6,15	37.779	1.511	39.290
MELGAR DE FERNAMENTAL	0168	GARCIA RUIZ, HERMANOS 5	2,24	13.760	550	14.310
MELGAR DE FERNAMENTAL	0169	GARCIA SENDINO, ARACELI	0,29	1.781	71	1.852
MELGAR DE FERNAMENTAL	0170	GARCIA ZARZOSA, BENITO	0,13	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0171	GARCIA DE LA FUENTE, DANIEL	3,60	22.115	885	23.000
MELGAR DE FERNAMENTAL	0172	GARCIA DEL HIERRO, EUSEBIO	0,66	4.054	162	4.216
MELGAR DE FERNAMENTAL	0173	GARCIA DEL OLMO, IGNACIO	1,28	7.863	315	8.178
MELGAR DE FERNAMENTAL	0174	GONZALEZ APARICIO, ANASTASIA	0,08	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0175	GONZALEZ APARICIO, CRESCENCIO	0,30	1.843	74	1.917
MELGAR DE FERNAMENTAL	0176	GONZALEZ APARICIO, SANTIAGO	3,86	23.712	948	24.660
MELGAR DE FERNAMENTAL	0177	GONZALEZ BILBAO, VICTORINA	4,57	28.074	1.123	29.197
MELGAR DE FERNAMENTAL	0178	GONZALEZ CALLEJA, MAXIMO	0,58	3.563	143	3.706

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0179	GONZALEZ CASTRO, JOSE LUIS Y 1	9,76	59.956	2.398	62.354
MELGAR DE FERNAMENTAL	0180	GONZALEZ CASTRO, MARCIANO	4,51	27.705	1.108	28.813
MELGAR DE FERNAMENTAL	0181	GONZALEZ CEBRIAN, BAUDILIO	0,33	2.027	81	2.108
MELGAR DE FERNAMENTAL	0182	GONZALEZ CEBRIAN, CRESCENCIANO	1,16	7.126	285	7.411
MELGAR DE FERNAMENTAL	0183	GONZALEZ CUESTA, M. ROSARIO	1,53	9.399	376	9.775
MELGAR DE FERNAMENTAL	0184	GONZALEZ FERNANDEZ, PEDRO	1,70	10.443	418	10.861
MELGAR DE FERNAMENTAL	0185	GONZALEZ GARCIA, ELISA	0,55	3.379	135	3.514
MELGAR DE FERNAMENTAL	0186	GONZALEZ GARCIA, LEONCIO	0,42	2.580	103	2.683
MELGAR DE FERNAMENTAL	0187	GONZALEZ GIL, BEATRIZ	0,21	1.290	52	1.342
MELGAR DE FERNAMENTAL	0188	GONZALEZ HERNANDO, FRANCISCO	0,92	5.652	226	5.878
MELGAR DE FERNAMENTAL	0189	GONZALEZ JUAREZ, FERNANDO	2,57	15.788	632	16.420
MELGAR DE FERNAMENTAL	0190	GONZALEZ MARTIN, JESUS	2,89	17.753	710	18.463
MELGAR DE FERNAMENTAL	0191	GONZALEZ MERINO, JOSE M. JESUS	0,14	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0192	GONZALEZ ORTEGA, LUIS ALBERTO	4,91	30.162	1.206	31.368
MELGAR DE FERNAMENTAL	0193	GONZALEZ PARDO, ANTONIA	2,76	16.955	678	17.633
MELGAR DE FERNAMENTAL	0194	GONZALEZ RAMOS, EMILIA	5,50	33.787	1.351	35.138
MELGAR DE FERNAMENTAL	0195	GONZALEZ RAMOS, MERCEDES	1,64	10.075	403	10.478
MELGAR DE FERNAMENTAL	0196	GONZALEZ REDONDO, LUIS	0,62	3.809	152	3.961
MELGAR DE FERNAMENTAL	0197	GONZALEZ SALVADOR, SEGUNDO Y 2 HNOS.	0,44	2.703	108	2.811
MELGAR DE FERNAMENTAL	0198	GONZALEZ TORRES, NATIVIDAD 2	3,39	20.825	833	21.658
MELGAR DE FERNAMENTAL	0199	GONZALEZ ZORITA, MAURA	1,23	7.556	302	7.858
MELGAR DE FERNAMENTAL	0200	GONZALO RONDA, ISIDRO Y 1	19,25	118.253	4.730	122.983
MELGAR DE FERNAMENTAL	0201	GRADO MARTIN, JULIO DE	2,55	15.665	627	16.292
MELGAR DE FERNAMENTAL	0202	GRANJA HIMA S.A.T., 1751	20,35	125.010	5.000	130.010
MELGAR DE FERNAMENTAL	0203	GUERRA ANTOLIN, PETRA	10,12	62.167	2.487	64.654
MELGAR DE FERNAMENTAL	0204	GUERRA MERIEL, SANTIAGO Y LUIS	6,46	39.684	1.587	41.271
MELGAR DE FERNAMENTAL	0205	GUERRERO ALONSO, ERNESTO	0,59	3.624	145	3.769
MELGAR DE FERNAMENTAL	0206	GUERRERO CEBRIAN, ILUMINADO	0,11	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0207	GUERRERO MARTIN, SOL M.3 MAS	8,90	54.673	2.187	56.860
MELGAR DE FERNAMENTAL	0208	GUTIERREZ CEBRIAN, FELIX	4,98	30.592	1.224	31.816
MELGAR DE FERNAMENTAL	0209	GUTIERREZ RODRIGUEZ, M. CARMEN	1,23	7.556	302	7.858
MELGAR DE FERNAMENTAL	0210	GUTIERREZ SIMON, DOMITILA	0,76	4.669	187	4.856
MELGAR DE FERNAMENTAL	0211	GUTIERREZ ZORITA, JUAN CARLOS	0,65	3.993	160	4.153
MELGAR DE FERNAMENTAL	0212	GUTIERREZ DEL OLMO, CLAUDIO	2,34	14.375	575	14.950
MELGAR DE FERNAMENTAL	0213	HERMA. 8., S.L.	0,30	1.843	74	1.917
MELGAR DE FERNAMENTAL	0214	HIERRO ARROYO, M. NIEVES DEL	0,39	2.396	96	2.492
MELGAR DE FERNAMENTAL	0215	HIERRO OSORNO, HNOS. FCO. Y 1	0,82	5.037	201	5.238
MELGAR DE FERNAMENTAL	0216	HIERRO ZARZOSA, HILARIO DEL	1,27	7.802	312	8.114
MELGAR DE FERNAMENTAL	0217	HIJOSA MARTIN, JUAN	1,21	7.433	297	7.730
MELGAR DE FERNAMENTAL	0218	HOYO SANPEDRO, JOSE MI Y 4 HNOS.	1,90	11.672	467	12.139
MELGAR DE FERNAMENTAL	0219	HOYO TORRES, JAVIER DEL	2,34	14.375	575	14.950
MELGAR DE FERNAMENTAL	0220	IBAÑEZ GUERRA, JESUS MARIA	0,48	2.949	118	3.067
MELGAR DE FERNAMENTAL	0221	IBAÑEZ GONZALEZ, PILAR	0,08	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0222	IBAÑEZ GONZALEZ, BALTASARA	0,08	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0223	JUAREZ ARROYO, JESUS	1,18	7.249	290	7.539
MELGAR DE FERNAMENTAL	0224	LEON LOPEZ, M. CRUZ	1,56	9.583	383	9.966
MELGAR DE FERNAMENTAL	0225	LEON LOPEZ, TEODORO	0,96	5.897	236	6.133
MELGAR DE FERNAMENTAL	0226	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	1,48	9.092	364	9.456
MELGAR DE FERNAMENTAL	0227	LOPEZ MARCOS, ANGEL	5,04	30.961	1.238	32.199
MELGAR DE FERNAMENTAL	0228	LOPEZ MIGUEL, ALEJANDRA	0,22	1.351	54	1.405
MELGAR DE FERNAMENTAL	0229	LOPEZ SANTOS, CRESCENCIO	0,68	4.177	167	4.344
MELGAR DE FERNAMENTAL	0230	MACHO VARGAS, EMILIO	0,22	1.351	54	1.405
MELGAR DE FERNAMENTAL	0231	MAESTRO TORRES, AMADEO	1,72	10.566	423	10.989
MELGAR DE FERNAMENTAL	0232	MAESTU CASTRO, FERMIN	8,50	52.216	2.089	54.305
MELGAR DE FERNAMENTAL	0233	MARCOS COELLO, ANGEL ANTONIO	0,44	2.703	108	2.811
MELGAR DE FERNAMENTAL	0234	MARCOS DELGADO, EULOGIO	0,82	5.037	201	5.238
MELGAR DE FERNAMENTAL	0235	MARCOS DIEGO, DELFIN Y OTRO	2,14	13.146	526	13.672
MELGAR DE FERNAMENTAL	0236	MARTIN GONZALEZ, LUIS	2,44	14.989	600	15.589

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0237	MARTIN GONZALEZ, MARCIANO	15,77	96.875	3.875	100.750
MELGAR DE FERNAMENTAL	0238	MARTIN GUERRERO, BERNARDINO	0,91	5.590	224	5.814
MELGAR DE FERNAMENTAL	0239	MARTIN GUERRERO, VICTOR	2,14	13.146	526	13.672
MELGAR DE FERNAMENTAL	0240	MARTIN RAMOS, MARCIANO	11,28	69.293	2.772	72.065
MELGAR DE FERNAMENTAL	0241	MARTIN ZORITA, LUIS-PAULINO	5,76	35.384	1.415	36.799
MELGAR DE FERNAMENTAL	0242	MERINO MERINO, DAVID	1,92	11.795	472	12.267
MELGAR DE FERNAMENTAL	0243	MIGUEL ALONSO, ROGACIANO	0,59	3.624	145	3.769
MELGAR DE FERNAMENTAL	0244	MIGUEL CELIX, LUIS	1,11	6.819	273	7.092
MELGAR DE FERNAMENTAL	0245	MIGUEL PEREZ, BRUNO	5,64	34.647	1.386	36.033
MELGAR DE FERNAMENTAL	0246	MIGUEL RODRIGUEZ, JESUS	6,19	38.025	1.521	39.546
MELGAR DE FERNAMENTAL	0247	MIGUEL ZORITA, BENJAMIN	0,67	4.116	165	4.281
MELGAR DE FERNAMENTAL	0248	MIGUEL DEL RIO, ALEJANDRO	2,04	12.532	501	13.033
MELGAR DE FERNAMENTAL	0249	MOISEN BILBAO, JESUS	2,44	14.989	600	15.589
MELGAR DE FERNAMENTAL	0250	MOISEN JAIME, JUAN	1,23	7.556	302	7.858
MELGAR DE FERNAMENTAL	0251	MOISEN JAIMES, LUCIA	0,41	2.519	101	2.620
MELGAR DE FERNAMENTAL	0252	NOGALES FRIERA, MARCELINO	1,29	7.924	317	8.241
MELGAR DE FERNAMENTAL	0253	NOGALES GUTIERREZ, ANASTASIO	0,88	5.406	216	5.622
MELGAR DE FERNAMENTAL	0254	NOGALES GUTIERREZ, M. PAZ	0,88	5.406	216	5.622
MELGAR DE FERNAMENTAL	0255	OLMO APARICIO, DIONISIO DEL	1,20	7.372	295	7.667
MELGAR DE FERNAMENTAL	0256	OLMO APARICIO, JUAN DEL	1,68	10.320	413	10.733
MELGAR DE FERNAMENTAL	0257	OLMO APARICIO, M. NATIVIDAD DEL	1,69	10.382	415	10.797
MELGAR DE FERNAMENTAL	0258	OLMO APARICIO, SANTIAGO DEL	1,19	7.310	292	7.602
MELGAR DE FERNAMENTAL	0259	OLMO APARICIO, SEGUNDO DEL	1,07	6.573	263	6.836
MELGAR DE FERNAMENTAL	0260	OLMO FERNANDEZ, JOSE A. DEL	0,45	2.764	111	2.875
MELGAR DE FERNAMENTAL	0261	OLMO PEREZ, CRISTINA DEL	0,96	5.897	236	6.133
MELGAR DE FERNAMENTAL	0262	OLMO PEREZ, MATIAS DEL	0,91	5.590	224	5.814
MELGAR DE FERNAMENTAL	0263	OLMO PEREZ, SEBASTIAN DEL	0,95	5.836	233	6.069
MELGAR DE FERNAMENTAL	0264	OLMO REBOLLO, LEOPOLDO DEL	2,68	16.463	659	17.122
MELGAR DE FERNAMENTAL	0265	OLMO SANTIDRIAN, MERCEDES Y 3	1,65	10.136	405	10.541
MELGAR DE FERNAMENTAL	0266	OLMO DEL HIERRO, SERVULO J.	0,61	3.747	150	3.897
MELGAR DE FERNAMENTAL	0267	OLMOS ARIAS, AGUEDA	0,77	4.730	189	4.919
MELGAR DE FERNAMENTAL	0268	ORTEGA NOZAL, ALEJANDRO	4,23	25.985	1.039	27.024
MELGAR DE FERNAMENTAL	0269	ORTEGA NOZAL, ASCENSION	0,43	2.641	106	2.747
MELGAR DE FERNAMENTAL	0270	PABLOS VILLASANA, JOSE MARIA	0,91	5.590	224	5.814
MELGAR DE FERNAMENTAL	0271	PANERO SANCHEZ, ALEJANDRO	2,07	12.716	509	13.225
MELGAR DE FERNAMENTAL	0272	PARDO RAMOS, BENITA	5,49	33.725	1.349	35.074
MELGAR DE FERNAMENTAL	0273	PARDO RAMOS, MIGUEL	10,23	62.843	2.514	65.357
MELGAR DE FERNAMENTAL	0274	PARDO VALLEJO, CRISTINA	0,18	1.106	44	1.150
MELGAR DE FERNAMENTAL	0275	PARDO VILLEGAS, FELISA	0,00	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0276	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	4,83	29.671	1.187	30.858
MELGAR DE FERNAMENTAL	0277	PEREZ AGUAYO, FELIX	0,64	3.932	157	4.089
MELGAR DE FERNAMENTAL	0278	PEREZ ARIAS, EUSEBIO Y 6	5,84	35.875	1.435	37.310
MELGAR DE FERNAMENTAL	0279	PEREZ ESPINOSA, M. PIEDAD	1,15	7.064	283	7.347
MELGAR DE FERNAMENTAL	0280	PEREZ GARCIA, BASILIA	0,64	3.932	157	4.089
MELGAR DE FERNAMENTAL	0281	PEREZ GOMEZ, JOSE ANGEL	0,65	3.993	160	4.153
MELGAR DE FERNAMENTAL	0282	PEREZ GONZALEZ, FELIX	0,43	2.641	106	2.747
MELGAR DE FERNAMENTAL	0283	PEREZ GONZALEZ, ISIDRO	4,34	26.661	1.066	27.727
MELGAR DE FERNAMENTAL	0284	PEREZ GONZALEZ, VIDAL	7,34	45.090	1.804	46.894
MELGAR DE FERNAMENTAL	0285	PEREZ PEREZ, JOSE	0,88	5.406	216	5.622
MELGAR DE FERNAMENTAL	0286	PEREZ RODRIGUEZ, CARMEN	2,51	15.419	617	16.036
MELGAR DE FERNAMENTAL	0287	PEREZ RODRIGUEZ, CELIA	4,82	29.609	1.184	30.793
MELGAR DE FERNAMENTAL	0288	PEREZ VILLAIZAN, CARMELO	0,14	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0289	POLO DIEZ, SANTIAGO	0,96	5.897	236	6.133
MELGAR DE FERNAMENTAL	0290	PORRAS MIGUEL, DEMETRIA	0,75	4.607	184	4.791
MELGAR DE FERNAMENTAL	0291	PRESA JUAREZ, MARTIN	0,99	6.082	243	6.325
MELGAR DE FERNAMENTAL	0292	PUEBLA AMERIGO, SALVADOR	2,25	13.822	553	14.375
MELGAR DE FERNAMENTAL	0293	PUEBLA TORRES, SALVADOR	4,07	25.002	1.000	26.002
MELGAR DE FERNAMENTAL	0294	QUIJADA CASTAÑEDA, CRISTINA	0,61	3.747	150	3.897

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0295	QUIJADA CEBRIAN, CLAUDIA	0,58	3.563	143	3.706
MELGAR DE FERNAMENTAL	0296	QUIJADA FERNANDEZ, ANDRES	0,22	1.351	54	1.405
MELGAR DE FERNAMENTAL	0297	RAIMUNDO JULIAN, FERDEZ. IBAÑEZ	0,34	2.089	84	2.173
MELGAR DE FERNAMENTAL	0298	RAMOS GARCIA, JULIO	0,84	5.160	206	5.366
MELGAR DE FERNAMENTAL	0299	RAMOS GONZALEZ, FELISA	6,17	37.902	1.516	39.418
MELGAR DE FERNAMENTAL	0300	RAMOS GONZALEZ, SANTIAGO	6,43	39.499	1.580	41.079
MELGAR DE FERNAMENTAL	0301	RAMOS MARTIN, MARI CARMEN	0,49	3.010	120	3.130
MELGAR DE FERNAMENTAL	0302	RAMOS MARTIN, ROBERTO Y HNA.	3,51	21.562	862	22.424
MELGAR DE FERNAMENTAL	0303	RAMOS ORTEGA, EMILIO	7,19	44.168	1.767	45.935
MELGAR DE FERNAMENTAL	0304	RAMOS ORTEGA, FRANCISCO	7,12	43.738	1.750	45.488
MELGAR DE FERNAMENTAL	0305	RAMOS ORTEGA, JOSE LUIS	6,35	39.008	1.560	40.568
MELGAR DE FERNAMENTAL	0306	RAMOS ORTEGA, JUAN JOSE	10,97	67.389	2.696	70.085
MELGAR DE FERNAMENTAL	0307	RAMOS PEREZ, VICENTE	0,50	3.072	123	3.195
MELGAR DE FERNAMENTAL	0308	RAMOS RAMOS, ANASTASIA	2,72	16.709	668	17.377
MELGAR DE FERNAMENTAL	0309	RAMOS RAMOS, CONCESA	2,35	14.436	577	15.013
MELGAR DE FERNAMENTAL	0310	RAMOS RAMOS, FRANCISCO	2,65	16.279	651	16.930
MELGAR DE FERNAMENTAL	0311	RAMOS RAMOS, MAXIMINA	6,37	39.131	1.565	40.696
MELGAR DE FERNAMENTAL	0312	RAMOS URBANEJA, ANGEL	3,52	21.623	865	22.488
MELGAR DE FERNAMENTAL	0313	RAMOS ZORITA, C. PURIFICACION	0,25	1.536	61	1.597
MELGAR DE FERNAMENTAL	0314	RAMOS DEL CERRO, ANGEL	3,16	19.412	776	20.188
MELGAR DE FERNAMENTAL	0315	RAMOS DEL OLMOS, JULIO	3,29	20.210	808	21.018
MELGAR DE FERNAMENTAL	0316	RAMOS DEL RIO, ENRIQUE	1,41	8.662	346	9.008
MELGAR DE FERNAMENTAL	0317	REDONDO VIVAR, CARMEN	0,15	1.000	40	1.040
MELGAR DE FERNAMENTAL	0318	REY RAMOS, PORFIRIO	5,79	35.568	1.423	36.991
MELGAR DE FERNAMENTAL	0319	RIO GONZALEZ, FELIX Y 2	4,57	28.074	1.123	29.197
MELGAR DE FERNAMENTAL	0320	RODA FERNANDEZ, JULIANA	0,61	3.747	150	3.897
MELGAR DE FERNAMENTAL	0321	RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS Y HNOS.	0,65	3.993	160	4.153
MELGAR DE FERNAMENTAL	0322	RODRIGUEZ ORTEGA, SANTOS	0,40	2.457	98	2.555
MELGAR DE FERNAMENTAL	0323	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE MARIA	4,36	26.783	1.071	27.854
MELGAR DE FERNAMENTAL	0324	RODRIGUEZ DE LA CALLE, PILAR	3,80	23.343	934	24.277
MELGAR DE FERNAMENTAL	0325	ROMO FERNANDEZ, VISITACION	0,72	4.423	177	4.600
MELGAR DE FERNAMENTAL	0326	RUIZ GONZALEZ, FLORENCIA	1,09	6.696	268	6.964
MELGAR DE FERNAMENTAL	0327	SAGUILLO CARDEÑOSO, FRANCISCO	2,32	14.252	570	14.822
MELGAR DE FERNAMENTAL	0328	SAGUILLO CASTRILLO, DIONISIA	4,05	24.879	995	25.874
MELGAR DE FERNAMENTAL	0329	SAGUILLO CASTRILLO, ROSA MARIA	0,54	3.317	133	3.450
MELGAR DE FERNAMENTAL	0330	SANCHEZ GUTIERREZ, TOMAS	3,74	22.975	919	23.894
MELGAR DE FERNAMENTAL	0331	SANCHEZ MIGUEL, JULIA	1,31	8.047	322	8.369
MELGAR DE FERNAMENTAL	0332	SANTAMARIA VELEZ, LORENZO	1,22	7.494	300	7.794
MELGAR DE FERNAMENTAL	0333	SANTAMARIA DE LA FUENTE, DIONISIO	1,60	9.829	393	10.222
MELGAR DE FERNAMENTAL	0334	SECO GALLEGO, EDIVIA	1,17	7.187	287	7.474
MELGAR DE FERNAMENTAL	0335	SECO GONZALEZ, HILARIO	0,49	3.010	120	3.130
MELGAR DE FERNAMENTAL	0336	SIERRA GONZALEZ, LAUDELINO DE LA	15,47	95.032	3.801	98.833
MELGAR DE FERNAMENTAL	0337	SIMON MARTINEZ, MERCEDES	2,15	13.207	528	13.735
MELGAR DE FERNAMENTAL	0338	THALMANN RAMOS, MERCEDES	0,85	5.222	209	5.431
MELGAR DE FERNAMENTAL	0339	TOLEDANO GUERRA, PIEDAD	2,17	13.330	533	13.863
MELGAR DE FERNAMENTAL	0340	TORRES ANTOLINEZ, VICENTE	4,38	26.906	1.076	27.982
MELGAR DE FERNAMENTAL	0341	TORRES GARCIA, EPIFANIA	0,98	6.020	241	6.261
MELGAR DE FERNAMENTAL	0342	TORRES GARCIA, EUTIQUIO Y 3	4,75	29.179	1.167	30.346
MELGAR DE FERNAMENTAL	0343	TORRES MARTINEZ, CONSOLACION	0,26	1.597	64	1.661
MELGAR DE FERNAMENTAL	0344	TORRES MARTINEZ, JOSEFA	1,13	6.942	278	7.220
MELGAR DE FERNAMENTAL	0345	TORRES MARTINEZ, TELESFORO	0,77	4.730	189	4.919
MELGAR DE FERNAMENTAL	0346	TORRES MONEDERO, CASILDA	1,91	11.733	469	12.202
MELGAR DE FERNAMENTAL	0347	TORRES PARDO, ENRIQUE	4,00	24.572	983	25.555
MELGAR DE FERNAMENTAL	0348	TORRES PARDO, FIDELA	8,14	50.004	2.000	52.004
MELGAR DE FERNAMENTAL	0349	TORRES PARDO, TRINIDAD	1,48	9.092	364	9.456
MELGAR DE FERNAMENTAL	0350	TORRES SANTIDRIAN, EUGENIO	0,83	5.099	204	5.303
MELGAR DE FERNAMENTAL	0351	TORRES VARONA, ASCENSION	2,13	13.085	523	13.608
MELGAR DE FERNAMENTAL	0352	TORRES ZARZOSA, ANUNCIACION	1,64	10.075	403	10.478

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
MELGAR DE FERNAMENTAL	0353	URBANEJA APARICIO, BENITA	0,68	4.177	167	4.344
MELGAR DE FERNAMENTAL	0354	URBANEJA APARICIO, PEDRO	0,42	2.580	103	2.683
MELGAR DE FERNAMENTAL	0355	URBANEJA GARCIA, AURELIO Y 1	3,75	23.036	921	23.957
MELGAR DE FERNAMENTAL	0356	VARONA PEREZ, ASCENSION	0,61	3.747	150	3.897
MELGAR DE FERNAMENTAL	0357	VARONA PEREZ, BIBIANA	1,75	10.750	430	11.180
MELGAR DE FERNAMENTAL	0358	VARONA PEREZ, CESAREO Y 5	0,42	2.580	103	2.683
MELGAR DE FERNAMENTAL	0359	VARONA PEREZ, MARINA	2,18	13.392	536	13.928
MELGAR DE FERNAMENTAL	0360	VARONA PEREZ, PRIMITIVO	1,63	10.013	401	10.414
MELGAR DE FERNAMENTAL	0361	VEGA ZORITA, JOSE JUAN HNOS.	3,26	20.026	801	20.827
MELGAR DE FERNAMENTAL	0362	VILLAIZAN MARCOS, M. DEL CARMEN	1,38	8.477	339	8.816
MELGAR DE FERNAMENTAL	0363	VILLASANA ARROYO, DIONISIO	1,76	10.812	432	11.244
MELGAR DE FERNAMENTAL	0364	VILLASANA CALVO, JOSE	3,78	23.221	929	24.150
MELGAR DE FERNAMENTAL	0365	VILLASANA CALVO, TRINIDAD	0,32	1.966	79	2.045
MELGAR DE FERNAMENTAL	0366	VILLASANA ESTEBAN, EMILIANO	2,92	17.938	718	18.656
MELGAR DE FERNAMENTAL	0367	VILLASANA PARDO, DIONISIO	1,93	11.856	474	12.330
MELGAR DE FERNAMENTAL	0368	VILLASANA PEREZ, MARIA CONCEPCION	1,45	8.907	356	9.263
MELGAR DE FERNAMENTAL	0369	ZARZOSA MANRIQUE, EUTIQUIO	0,96	5.897	236	6.133
MELGAR DE FERNAMENTAL	0370	ZARZOSA MIGUEL, DOMINGO	0,35	2.150	86	2.236
MELGAR DE FERNAMENTAL	0371	ZARZOSA ZARZOSA, ASCENSION	1,19	7.310	292	7.602
MELGAR DE FERNAMENTAL	0372	ZARZOSA DEL OLMO, LUCIA	0,84	5.160	206	5.366
MELGAR DE FERNAMENTAL	0373	ZORITA ARIAS, BENITO	1,91	11.733	469	12.202
MELGAR DE FERNAMENTAL	0374	ZORITA ARROYO, ANA MARIA	5,32	32.681	1.307	33.988
MELGAR DE FERNAMENTAL	0375	ZORITA ARROYO, ASUNCION	0,51	3.133	125	3.258
MELGAR DE FERNAMENTAL	0376	ZORITA ARROYO, PILAR	1,12	6.880	275	7.155
MELGAR DE FERNAMENTAL	0377	ZORITA CASTILLO, ENEDINA	2,71	16.648	666	17.314
MELGAR DE FERNAMENTAL	0378	ZORITA RAMOS, GAUDIOSA	4,79	29.425	1.177	30.602
MELGAR DE FERNAMENTAL	0379	ZORITA RAMOS, ROSARIO	2,11	12.962	518	13.480
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0380	ALONSO GARCIA, JOSE	0,94	5.774	231	6.005
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0381	AYUNTAMIENTO PALACIOS RIO P.	0,18	1.106	44	1.150
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0382	CARRETON VILLAIZAN, LUIS MIGUEL	0,53	3.256	130	3.386
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0383	CARRETON VILLAIZAN, SALVADOR	1,31	8.047	322	8.369
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0384	CRUZADO GALLEGO, CRISTINA	0,31	1.904	76	1.980
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0385	CUESTA DE LA CALERA, AVELINO	0,17	1.044	42	1.086
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0386	DELGADO GARCIA, MIGUEL	0,33	2.027	81	2.108
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0387	DELGADO VEGA, JESUS	0,73	4.484	179	4.663
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0388	DELGADO VEGA, LUIS	0,88	5.406	216	5.622
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0389	ESCUADERO ALONSO, ILUMINADO	1,90	11.672	467	12.139
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0390	ESCUADERO ORTEGA, PRIMITIVO	0,70	4.300	172	4.472
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0391	FERNANDEZ FERNANDEZ, AURELIA	0,77	4.730	189	4.919
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0392	FERNANDEZ LUCIO, FERNANDO	0,80	4.914	197	5.111
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0393	FERNANDEZ VILLAIZAN, MAXIMINO	0,54	3.317	133	3.450
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0394	GARCIA GARCIA, MELCHOR	0,70	4.300	172	4.472
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0395	GARCIA PUEBLA, DOLORES Y HNOS.	1,00	6.143	246	6.389
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0396	GUERRA MOJADO, LEANDRO	0,67	4.116	165	4.281
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0397	IBAÑEZ SOBRINOS, ORENCIA	2,42	14.866	595	15.461
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0398	LANTADA PUEBLA, DEMETRIO	0,58	3.563	143	3.706
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0399	LOBO SERNA, ALBINA	0,36	2.211	88	2.299
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0400	LOPEZ GARCIA, CONSTANTINO	1,17	7.187	287	7.474
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0401	PEREZ PUEBLA, JOSE MARIA	2,45	15.050	602	15.652
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0402	PUEBLA CARRETON, MELCHOR	0,40	2.457	98	2.555
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0403	SERNA GUERRERO, EZEQUIEL DE LA	0,65	3.993	160	4.153
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0404	TAPIA RUIZ, DEOGRACIAS	0,32	1.966	79	2.045
PALACIOS DE RIOPISUERGA	0405	VICENTE VILLAIZA, JULIA	0,76	4.669	187	4.856
S. LLORENTE DE LA VEGA	0406	AGUILAR DE CELIS, CONCEPCION HNOS.	1,27	7.802	312	8.114
S. LLORENTE DE LA VEGA	0407	ALONSO RUBIO, APULEYO	24,02	147.555	5.902	153.457
S. LLORENTE DE LA VEGA	0408	ALONSO DE LA FUENTE, M. ESPERANZA	0,19	1.167	47	1.214
S. LLORENTE DE LA VEGA	0409	ALVAREZ-BARON RGUEZ., JESUS Y HNOS.	1,80	11.057	442	11.499
S. LLORENTE DE LA VEGA	0410	APARICIO VARGAS, GUADALUPE	0,35	2.150	86	2.236

<i>T. Municipal de la finca</i>	<i>Nº Liq.</i>	<i>Apellidos y Nombre del usuario</i>	<i>(1) Sup. Sujeta</i>	<i>(2) T.U.A.</i>	<i>(3) Tasa 23102</i>	<i>Total</i>
S. LLORENTE DE LA VEGA	0411	ARROYO MARTIN, HELIODORO	0,31	1.904	76	1.980
S. LLORENTE DE LA VEGA	0412	BILBAO SANCHEZ, MATILDE	3,72	22.852	914	23.766
S. LLORENTE DE LA VEGA	0413	BRAVO GARCIA, MARIA JESUS	2,89	17.753	710	18.463
S. LLORENTE DE LA VEGA	0414	CACHO HIJOSA, FRANCISCO	0,83	5.099	204	5.303
S. LLORENTE DE LA VEGA	0415	CACHO SAN MILLAN, JULIANA	8,92	54.796	2.192	56.988
S. LLORENTE DE LA VEGA	0416	CELIS HINOJAL, JUAN LUIS DE	1,31	8.047	322	8.369
S. LLORENTE DE LA VEGA	0417	CERRATO BALIN, CARLOS	0,65	3.993	160	4.153
S. LLORENTE DE LA VEGA	0418	CERRATO SALVADOR, CARLOS	0,48	2.949	118	3.067
S. LLORENTE DE LA VEGA	0419	CERRATO SALVADOR, EDUARDO	0,10	1.000	40	1.040
S. LLORENTE DE LA VEGA	0420	FERNANDEZ PEREZ, VALENTINA	8,87	54.488	2.180	56.668
S. LLORENTE DE LA VEGA	0421	FERNANDEZ SANCHEZ, LEONIDES	9,44	57.990	2.320	60.310
S. LLORENTE DE LA VEGA	0422	FERNANDEZ VEGA, JOSE ANTONIO	0,53	3.256	130	3.386
S. LLORENTE DE LA VEGA	0423	FERNANDEZ VEGA, JOSE ANTONIO HN.	2,43	14.927	597	15.524
S. LLORENTE DE LA VEGA	0424	FERNANDEZ VEGA, M. ANGELES	1,26	7.740	310	8.050
S. LLORENTE DE LA VEGA	0425	FUENTE REY, ARACELI	0,62	3.809	152	3.961
S. LLORENTE DE LA VEGA	0426	FUENTE REY, SILVINO	0,09	1.000	40	1.040
S. LLORENTE DE LA VEGA	0427	GARCIA ESTEBAN, FELIX	3,90	23.958	958	24.916
S. LLORENTE DE LA VEGA	0428	GARCIA ESTEBAN, JUAN JOSE	4,01	24.633	985	25.618
S. LLORENTE DE LA VEGA	0429	GONZALEZ BILBAO, VICTORINA	15,30	93.988	3.760	97.748
S. LLORENTE DE LA VEGA	0430	GONZALEZ CUESTA, ROSARIO	12,36	75.927	3.037	78.964
S. LLORENTE DE LA VEGA	0431	GONZALEZ MARTIN, JESUS	5,76	35.384	1.415	36.799
S. LLORENTE DE LA VEGA	0432	HERNANDO MONTES, DOMICIANO	2,81	17.262	690	17.952
S. LLORENTE DE LA VEGA	0433	HERNANDO MONTES, MAXIMA	1,42	8.723	349	9.072
S. LLORENTE DE LA VEGA	0434	HERNANDO VARGAS, CESAREO	0,38	2.334	93	2.427
S. LLORENTE DE LA VEGA	0435	HIJOSA MARTIN, BAUDILIO	0,69	4.239	170	4.409
S. LLORENTE DE LA VEGA	0436	HIJOSA MARTIN, JUAN	0,57	3.502	140	3.642
S. LLORENTE DE LA VEGA	0437	HIJOSA POLO, ROSARIO	0,76	4.669	187	4.856
S. LLORENTE DE LA VEGA	0438	HOYO SAMPEDRO, M. JOSEFA DEL	21,19	130.170	5.207	135.377
S. LLORENTE DE LA VEGA	0439	HOYO TORRES, FELIX DEL	4,38	26.906	1.076	27.982
S. LLORENTE DE LA VEGA	0440	HOYO TORRES, JAVIER DEL	0,94	5.774	231	6.005
S. LLORENTE DE LA VEGA	0441	HOYO TORRES, JOSE A. Y 3 MAS	56,74	348.554	13.942	362.496
S. LLORENTE DE LA VEGA	0442	JUNTA ADMINISTRATIVA DE S. LLORENTE VEGA	10,25	62.966	2.519	65.485
S. LLORENTE DE LA VEGA	0443	MARTIN GARCIA, JULIO	10,43	64.071	2.563	66.634
S. LLORENTE DE LA VEGA	0444	MARTIN DE LA PARTE, AURELIANO	0,94	5.774	231	6.005
S. LLORENTE DE LA VEGA	0445	MATA PEREZ, AFRODISIO DE	1,92	11.795	472	12.267
S. LLORENTE DE LA VEGA	0446	MEDIAVILLA CALVO, JESUS	5,43	33.356	1.334	34.690
S. LLORENTE DE LA VEGA	0447	MEDIO NATURAL C.H.D.	4,17	25.616	1.025	26.641
S. LLORENTE DE LA VEGA	0448	MIGUEL ALONSO, ROGACIANO	8,09	49.697	1.988	51.685
S. LLORENTE DE LA VEGA	0449	MIGUEL RODRIGUEZ, JESUS	9,19	56.454	2.258	58.712
S. LLORENTE DE LA VEGA	0450	MIGUEL VARGAS, MANUEL	1,36	8.354	334	8.688
S. LLORENTE DE LA VEGA	0451	MIGUEL DEL RIO, ALEJANDRO	0,54	3.317	133	3.450
S. LLORENTE DE LA VEGA	0452	MIGUEL DEL RIO, ALFREDO	0,90	5.529	221	5.750
S. LLORENTE DE LA VEGA	0453	ORTEGA CENTENO, LUIS	0,25	1.536	61	1.597
S. LLORENTE DE LA VEGA	0454	ORTEGA MAZO DEL, HUMBERTO JAVIER	2,38	14.620	585	15.205
S. LLORENTE DE LA VEGA	0455	PARROQUIA SAN LLORENTE	0,20	1.229	49	1.278
S. LLORENTE DE LA VEGA	0456	PELAEZ MARTIN, LUIS-CARLOS Y 1	0,51	3.133	125	3.258
S. LLORENTE DE LA VEGA	0457	PEREZ CACHO, VICTORIA	1,50	9.215	369	9.584
S. LLORENTE DE LA VEGA	0458	PEREZ GONZALEZ, VIDAL	12,80	78.630	3.145	81.775
S. LLORENTE DE LA VEGA	0459	PEREZ PELAEZ, ANGEL	0,91	5.590	224	5.814
S. LLORENTE DE LA VEGA	0460	PEREZ PELAEZ, ENRIQUE	0,85	5.222	209	5.431
S. LLORENTE DE LA VEGA	0461	PORRAS MIGUEL, DEMETRIA	1,27	7.802	312	8.114
S. LLORENTE DE LA VEGA	0462	RAMOS GARCIA, MARI CARMEN	0,50	3.072	123	3.195
S. LLORENTE DE LA VEGA	0463	RAMOS MARTIN, DONACIANA	1,19	7.310	292	7.602
S. LLORENTE DE LA VEGA	0464	RAMOS MARTIN, ROBERTO Y OTROS	2,28	14.006	560	14.566
S. LLORENTE DE LA VEGA	0465	RAMOS PEREZ, TEOFILO	0,80	4.914	197	5.111
S. LLORENTE DE LA VEGA	0466	RAMOS PEREZ, VICENTE	4,62	28.381	1.135	29.516
S. LLORENTE DE LA VEGA	0467	RASTRILLA SAINZ, BEGOÑA	0,97	5.959	238	6.197
S. LLORENTE DE LA VEGA	0468	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO	0,78	4.792	192	4.984

T. Municipal de la finca	Nº Liq.	Apellidos y Nombre del usuario	(1) Sup. Sujeta	(2) T.U.A.	(3) Tasa 23102	Total
S. LLORENTE DE LA VEGA	0469	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE	4,63	28.442	1.138	29.580
S. LLORENTE DE LA VEGA	0470	RODRIGUEZ ORTEGA, SANTOS	7,95	48.837	1.953	50.790
S. LLORENTE DE LA VEGA	0471	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE MARIA	1,66	10.197	408	10.605
S. LLORENTE DE LA VEGA	0472	RODRIGUEZ VALLEJO, CARLOS	2,36	14.497	580	15.077
S. LLORENTE DE LA VEGA	0473	RUBIO ESCUDERO, RAUL	0,65	3.993	160	4.153
S. LLORENTE DE LA VEGA	0474	RUIZ MUÑOZ, MERCEDES	0,37	2.273	91	2.364
S. LLORENTE DE LA VEGA	0475	SANCHEZ MIGUEL, JULIA	6,80	41.772	1.671	43.443
S. LLORENTE DE LA VEGA	0476	SERNA MARTIN, BASILIDES	0,18	1.106	44	1.150
S. LLORENTE DE LA VEGA	0477	TORRES ANTOLINEZ, VICENTE	25,70	157.875	6.315	164.190
S. LLORENTE DE LA VEGA	0478	TORRES MONEDERO, HERMANOS	4,51	27.705	1.108	28.813
S. LLORENTE DE LA VEGA	0479	TORRES VARONA, AMANDO, OTRA	20,70	127.160	5.086	132.246
S. LLORENTE DE LA VEGA	0480	TORRES VARONA, EUSTAQUIO	7,94	48.775	1.951	50.726
S. LLORENTE DE LA VEGA	0481	VALLEJO JORGE, JUSTINO	2,35	14.436	577	15.013
S. LLORENTE DE LA VEGA	0482	VALLEJO JORGE, MARIA NIEVES	3,59	22.053	882	22.935
S. LLORENTE DE LA VEGA	0483	VARGAS JURADO, SAGRARIO	0,34	2.089	84	2.173
S. LLORENTE DE LA VEGA	0484	VARGAS MARTIN, M. SAGRARIO	0,08	1.000	40	1.040
S. LLORENTE DE LA VEGA	0485	VARGAS POLO, JUSTINA	0,11	1.000	40	1.040
S. LLORENTE DE LA VEGA	0486	VARGAS POLO, MARINA	0,53	3.256	130	3.386

Sin perjuicio de los recursos expresados en la resolución de la Presidencia de la CHD, de la que este listado es anejo, los afectados por las liquidaciones individuales emitidas que en éste se contienen, podrán interponer además los recursos y reclamaciones que se les indican en la notificación individual en curso, cuyo plazo se iniciará a partir de la recepción de aquélla.

(1) Hectáreas reales o equivalentes.

(2) Regulada en el art. 106 de ley 29/1985, de 2 de agosto de aguas modificada por Ley 46/1999, de 13 de diciembre.

(3) Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/60 de 4 de febrero (B.O.E. del 5).

200010066/10088. — 228.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

SIEMCALSA, solicitada autorización para el vertido de aguas residuales de una planta de elaboración de piedra en la localidad de Rozas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), al río Egaña, margen izquierda, con tratamiento mediante decantación e infiltración. El volumen de vertido será de 7,5 m.³/día y 1.650 m.³/anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica, sita en Paseo Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200009629/9933. — 3.420

Nota-Anuncio

Por Vasco Construcciones, S.A., se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Asunto: Viviendas unifamiliares (Urbanización «El Lago»).
- Nombre del río: Zadorra. Margen: Derecha.
- Distancia de la obra al cauce: 5 metros.
- Paraje: Urbanización «El Lago».
- Término municipal y provincia: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200009769/9934. — 3.230

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el art. 28 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de: Impuesto sobre Actividades Económicas (altas del ejercicio 2000) y relación 1.753.

Obligado tributario	N.I.F.	Recibo	Población	Provincia
Artelec, S.L.	B79003703	900136	Leganes	Madrid
Inoxidables Riverenios (altas del ejercicio 2000) y relación 1.732	B09315789	900201	Aranda de Duero	Burgos
García García, José Daniel	45417012	900124	Roa de Duero	Burgos

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, núm. 5, de Aranda de Duero, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Aranda de Duero, a 4 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200009893/9936. — 4.275

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2000 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para pavimentación y alumbrado público en Camino Lantadilla y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, que literalmente dice lo siguiente:

— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de pavimentación y alumbrado de Camino Lantadilla, cuyo coste queda fijado en 3.105.468 pesetas.

— Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 de la Ley, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, quede establecida en el 50% del citado coste.

— Determinar como módulo de reparto de la base imponible conforme el artículo 32 de la citada Ley, por metros lineales de fachada.

— Que para completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, se aplique la Ordenanza General, aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

— Que este acuerdo provisional de imposición y ordenación se exponga al público a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la repetida Ley 39/88, entendiéndose definitivamente adoptado, de no presentarse reclamaciones. En todo caso, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación deberá ser publicado en la forma indicada por el apartado 4 de dicho artículo, para su entrada en vigor.

En Melgar de Fernamental, a 12 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200009864/9939. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por parte de don Raúl Ibáñez Santamaría, se ha solicitado a este Ayuntamiento «legalización», de licencia de actividad y apertura para un obrador de panadería y tienda, sito en calle La Fuente, número 10, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de presentación de las alegaciones que se consideren oportunas, por aquellos que puedan sentirse afectados de algún modo

por la actividad que se pretende establecer conforme a lo preceptuado en los artículos 5 (capítulo II) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y 86 de la Ley 30/92, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre a información pública y por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

El expediente formado al efecto y objeto de la actividad, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

Quintanar de la Sierra, a 5 de diciembre de 2000. — El Teniente de Alcalde, Raúl García Gutiérrez.

200009770/9940. — 3.230

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2000

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	8.100.000
2.	Impuestos indirectos	1.636.000
3.	Tasas y otros ingresos	3.550.000
4.	Transferencias corrientes	5.050.000
5.	Ingresos patrimoniales	19.264.000
7.	Transferencias de capital	2.400.000
	Suma total	40.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	5.818.658
2.	Bienes corrientes	13.440.000
4.	Transferencias corrientes	2.750.000
6.	Inversiones reales	17.991.342
	Suma total	40.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y que se inserta a continuación:

Funcionario: Secretario-Interventor; Grupo B; Nivel Complemento de Destino, 26.

Situación administrativa: Nombramiento definitivo en activo.

En agrupación con Santa María del Invierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Monasterio de Rodilla, a 29 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200009717/9941. — 3.420

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Teresa Sevilla Fuertes, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de planta de transformación y procesamiento de recuperación de materiales en la Entidad Singular de Sopeno de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 14 de noviembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200009343/9942. — 3.420

Por parte de doña Carmen Angulo Mardones, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Vallejuelo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 23 de noviembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200009576/9943. — 3.230

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

El Pleno extraordinario celebrado el día 26 de octubre de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente de segregación de una parcela de la UA-2 promovido por doña Blanca Moreno Pérez.

En cumplimiento de la legislación vigente se abre un período de información pública de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Espinosa de los Monteros, a 29 de noviembre de 2000. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200009737/9944. — 3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días para que los que se consideren afectados por la instalación en suelo rural de una estación de almacenamiento de gases licuados por la empresa Repsol-gas examinen el expediente y aleguen lo que estimen oportuno.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 4 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200009797/9945. — 3.000

Ayuntamiento de Encío

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2000, el proyecto de acondicionamiento del camino de Obarenas a Granja de Esperua, evacuación del P.E.N.B.U., redactado por el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril, colegiado n.º 536, en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, fecha 23 de agosto de 2000, número 885/2000, con un presupuesto de ejecución de contrata, honorarios y dirección de la obra 10.071.001 pesetas, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada, por el plazo de quince días.

Encío, a 4 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

200009811/9946. — 3.000

Mancomunidad Tierras del Cid (Sotopalacios)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000, el expediente de modificación presupuestaria, número 1/00, dentro del presupuesto general de la Entidad, correspondiente al ejercicio 2000 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (número 202, de 23 de octubre de 2000), y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos en la siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
6.	Inversiones reales	7.000.000
	Total	7.000.000
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
7.	Transferencias corrientes	7.000.000
	Total	7.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, a 21 de noviembre de 2000. — El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200009417/9833. — 4.180

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó, en sesión de fecha de 24 de noviembre de 2000, la modificación de la ordenanza de pastos, la documentación integrante del expediente correspondiente, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, podrá consultar y examinar, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación integrante de la modificación de la ordenanza de pastos, de Rabanera del Pinar, pudiendo presentar mediante escrito, dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, cuantas sugerencias, reclamaciones, alegaciones y aclaraciones consideren oportunas.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 29 de noviembre de 2000. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200009823/9948. — 3.000

Ayuntamiento de Zael

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 30 de octubre de 2000, con la asistencia de la totalidad de los miembros que le componen, acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación inicial del expediente número 1, de modificación de créditos del presupuesto municipal para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Zael, a 27 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

200009550/9949. — 3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de octubre de 2000, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 1999, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. ant. pesetas	Aumentos pesetas	Total pesetas
1.º	Gastos de personal	5.505.529	1.513.000	7.018.529
2.º	G. de bienes corrientes y serv.	9.346.035	3.500.000	12.846.035
3.º	Gastos financieros	581.043		581.043
4.º	Transferencias corrientes	1.594.000	168.000	1.762.000
6.º	Inversiones reales	40.846.500	3.200.000	44.046.500
7.º	Transferencias de capital	200.000		200.000
9.º	Pasivos financieros	2.151.893		2.151.893

Suma total de modificaciones: 60.225.000 8.381.000 68.606.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, a 29 de noviembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200009806/9950. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Esta Corporación, en su sesión de Pleno de 21 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/00 dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos, afectan a los capítulos y funciones del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap/Fun.		Aumentos/ptas.
1/141	Otro personal S. Grales.	293.511
1/222	Comunicaciones telefónicas	100.000
1.226	Gastos diversos	544.237
1.227	Otras empresas	300.000
3.131	S.A.D.	3.000.000
3.160	Cuotas sociales	1.938.000
4.221	Suministros	1.500.000
4.622	Instalaciones deportivas	12.000.000
	Total de aumentos	19.675.748

El importe anterior queda financiado con:

a) Remanente líquido de Tesorería que asciende a 16.093.019 pesetas, financiándose el importe de 12.675.748 pesetas.

b) Los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados y que corresponden a los siguientes capítulos:

Cap.	Denominación	Mayores ingresos
5	Ingresos patrimoniales	7.000.000

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Santa María del Campo, a 19 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200010007/10028. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Número de identificación único: 09219 2 0200240/1999.
Juicio de faltas 69/1999.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69/1999 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a Luis Angel Osoro Argüelles, a fin de que el próximo día 17 de enero a las 10,10 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos,...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)».

Y para que conste y sirva de citación a Luis Angel Osoro Argüelles, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200010104/10117. — 13.300

Número de identificación único: 09219 2 0201636/1999.
Juicio de faltas 404/1999.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 404/1999 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a Antonio María Fitas, con D.N.I. 0870264J, nacido el día 22 de marzo de 1964 a fin de que el próximo día 17 de enero a las 9,50 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos,...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).».

Y para que conste y sirva de citación a Antonio María Fitas; actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200010105/10118. — 14.060

Número de identificación único: 09219 2 0200308/1999.
Juicio de faltas 139/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139/2000 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a Jesús Santamaría López, con D.N.I. 13.098.625, hijo de Higinio y Gregoria y nacido en Burgos el día 16 de mayo de 1961, a fin de que el próximo día 17 de enero a las 10,20 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).».

Y para que conste y sirva de citación a Jesús Santamaría López; actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200010106/10119. — 25.080

Número de identificación único: 09219 2 0200308/1999.
Juicio de faltas 139/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139/2000 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a Luisa Pérez Gutiérrez, con D.N.I. 13.095.073, hija de María Cruz y José Luis, a fin de que el próximo día 17 de enero a las 10,20 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistida de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndola que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.».

En Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000.

Y para que conste y sirva de citación a Luisa Pérez Gutiérrez; actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200010126/10152. — 3.420

Número de identificación único: 09219 2 0200616/1999.
Juicio de faltas 175/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 175/2000 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a Oscar Fernández Pecifia, nacido en Vitoria, el día 2 de enero de 1968, hijo de José y María Trinidad, con D.N.I. 16.301.348, a fin de que el próximo día 17 de enero a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por robo con fuerza, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a Oscar Fernández Peciña; actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200010107/10120. — 14.060

Número de identificación único: 09219 2 0200121/1999.

Juicio de faltas 245/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 245/2000 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a José Luis Benítez Iturralde, nacido en Miranda de Ebro, el día 23 de octubre de 1969, hijo de José Luis y María Dolores, a fin de que el próximo día 17 de enero a las 10,00 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesionés, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a José Luis Benítez Iturralde; actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200010108/10121. — 14.060

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000, se aprobaron inicialmente las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Reglamento de aguas.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dicho acuerdo apareció publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 8 de noviembre de 2000. Por lo que no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, el mismo se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas.

Los Barrios de Bureba, a 18 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS EN LOS BARRIOS DE BUREBA

Artículo 1.º— El Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Los Barrios de Bureba será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Artículo 2.º— *Obligación del suministro:* El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

- Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.
- Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.
- Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresamente.

Artículo 3.º— *Derechos del usuario:* El usuario tiene derecho al suministro constante de un caudal de agua igual al contratado, con una posible variación de un 10%, salvo causas de fuerza mayor que obliguen a la restricción del servicio.

Artículo 4.º— *Acometidas e instalaciones:*

A) Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando como de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

B) Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

C) En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de aguas en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base para la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

D) La instalación del suministro de agua se hará conforme a lo dispuesto en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden del M.I. de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 5.º – Recuperación de enganches fraudulentos: El enganche fraudulento, sin haber suscrito la correspondiente póliza y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y ss. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

Artículo 6.º – Instalación de contadores:

a) Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obra de duración no superior a seis meses, deberán estar dotadas de contador, debidamente homologado.

b) El abonado proporcionará el contador que será de un sistema tipo debidamente aprobado y esté verificado oficialmente con resultado favorable.

En el caso de urbanizaciones el promotor de las mismas instalará los correspondientes contadores en cada una de las viviendas.

c) Serán de cargo del particular o, en el caso de urbanizaciones, de la promotora, los gastos de colocación de contadores.

d) Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada.

e) Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

f) Si los contadores u otros aparatos colocados sufren defectos por causas dependientes del abonado o del propietario o copropietarios de la finca, o en todo caso por causas no imputables al Ayuntamiento, serán de su cuenta el importe de las reparaciones que sean necesarias.

g) En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por la D.T. de Industria, se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior y si no existiese este dato se tomará la media aritmética de los cuatro meses anteriores.

Si persistiesen estas anomalías durante dos períodos de facturación de consumo, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La multireincidencia podrá dar lugar al corte del suministro.

Artículo 7.º – Lectura de contadores: Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado por el Ayuntamiento debidamente acreditado. El Ayuntamiento facilitará al usuario una ficha idéntica a la que porte el personal revisor para que en ella se apunten las lecturas correspondientes.

Artículo 8.º – Uso del agua:

a) El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente lo sobrante del uso anterior será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industria, etc.). Finalmente lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola (riego de jardines, huertos, etc.).

b) Por lo tanto el Alcalde está facultado para dictar bando, en situaciones de emergente escasez, restringiendo el uso del agua, conforme al orden de prelación señalado.

Artículo 9.º – Transmisión de los derechos de acometida: En los supuestos en que el suministro se hubiera pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se

comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente. Sin que por esta transmisión tenga derecho el Ayuntamiento a tasa alguna.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 10. – Facturación y pago de tarifas:

a) Las tarifas por el uso del servicio y cuotas de enganche serán las señaladas por la correspondiente ordenanza fiscal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y por la Comisión Regional de Precios, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del texto del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

b) La facturación será anual, aplicando las cuotas que estén establecidas en la ordenanza fiscal para cada período.

c) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en los días señalados al efecto. Podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento, o mediante cargo en la cuenta del abonado en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal fin señale.

Artículo 11. – Rescisión del contrato y suspensión del suministro: Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a meses que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará que se resuelva.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o mediación del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para uso no autorizados en el contrato póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto.

Artículo 12. – Inspección: El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de carnés de identificación con fotografía. La negativa en horas hábiles de entrada a estas personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sean testigos de la negativa.

Artículo 13. – Precintos: Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 14. – Subrogación: Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos que hubieran sido adoptados dos años antes de cumplir los dieciocho años, ascendentes y hermanos, con preferencia los herma-

nos solteros, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha de fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto al cónyuge bastará la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de noventa días.

Artículo 15. – Reclamaciones: Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por este Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. – Jurisdicción: El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato póliza a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Diligencia. – Para hacer constar que el presente reglamento del Servicio Municipal de Agua fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de octubre de 2000.

Disposición final. – El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación.

200010046/10128. — 17.480

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE BUREBA

I. – DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º – El Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998, de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo I en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. – OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º – Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. – DEL SERVICIO

Artículo 3.º – Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local, tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º – El Ayuntamiento organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras o instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º – Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

IV. – DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º – Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca o inmueble, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º – No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º – El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas o inmuebles donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º – La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. – La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una póliza de abono.

V. – DEL SUMINISTRO

Artículo 11. – El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. – El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

El suministro de agua potable será para fines de exclusivo uso doméstico (alimentación, aseo e higiene), así como para el caso de industrias o comercios, el uso será de limpieza e higiene y como componente o materia prima necesaria en el proceso de industrialización.

Artículo 13. – Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º – Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º – Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercios que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas, ...) necesarias en el proceso de fabricación. Dentro de este apartado debemos también encuadrar el suministro de agua necesario para el mantenimiento mínimo de las explotaciones ganaderas (abrevadero del ganado, limpieza de los establos, ...).

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se establecerán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. – El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para explotaciones de floricultura, huertas, jardinería, invernaderos o arbolado, ni piscinas ni simi-

lares, así como para cualquier otro tipo de explotación forestal, silvícola o industrial (en estos dos últimos casos sólo se permitirá el uso del agua potable para los fines vistos con anterioridad en los artículos 12 y 13). Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial la cual se regirá por la ordenanza que se elabore al efecto en su momento.

Artículo 15. – El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.
2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.
4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.
5. Acciones u omisiones que constituyan falta grave, según lo establecido en el artículo 44 de esta ordenanza.
6. O cualquier otra causa justificativa de corte o interrupción del suministro que se considere necesaria en un momento dado por el Servicio o por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 17. – El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. – DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. – Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un registro de control y un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar. El tramo del ramal previo al contador tendrá un grosor de media pulgada.

Artículo 19. – Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo, se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que el Ayuntamiento haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A los efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instala-

ciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. – Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable del Ayuntamiento.

Artículo 21. – Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán de las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. – Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario, pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica la decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo el Ayuntamiento tomar las medidas que juzgue oportunas.

La tarifa que se considera necesaria pagar por el coste que suponen las obras de las acometidas de agua a una finca, edificio o inmueble son las que figuran en el punto B) cuota tributaria y tarifas del apartado XIV - Anexo de la ordenanza, en lo referido a la concesión de licencia de acometida a la red de agua potable.

VII. – DE LOS CONTADORES

Artículo 23. – Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, un contador por cada acometida y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. – El Ayuntamiento fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, el Ayuntamiento exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrán ser manipulados más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

El pago para hacer frente al coste que supone la instalación o sustitución de los contadores se realizará por el propietario.

Artículo 25. – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable. Dichas reparaciones para el mantenimiento y conservación del contador, correrán a cargo del abonado.

Artículo 26. – El contador será propiedad del abonado. Su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. – Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por el Ayuntamiento en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. – DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. – A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso e ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aún cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la Inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado. Los gastos que se generen por llevar a cabo dicha instalación interior (depósitos receptores, grupos de presión, ...), siempre correrán a cargo del abonado.

Artículo 29. – Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con la red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del Ayuntamiento con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 30. – El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. – También podrán instalarse con los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros abonados.

IX. – DEL CONSUMO

Artículo 32. – El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. – Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador. El control sobre el consumo que aparezca registrado en el contador se efectuará anualmente.

Artículo 34. – Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación

más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. – En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, el Ayuntamiento solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación Territorial de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. – BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. – Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes XI de las tarifas de esta ordenanza.

XI. – DE LAS TARIFAS

Artículo 37. – El consumo efectuado por cada abonado será facturado por el Ayuntamiento aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la Superioridad.

Artículo 38. – Independientemente del agua consumida, el Ayuntamiento facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, concesiones de autorizaciones de acometidas a la red de agua, verificación de instalaciones y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Cualquier otro tipo de actuación encaminada a conseguir mejoras en el servicio de suministro de agua potable, logrando así que éste sea más eficaz (mejora de las instalaciones, obras en la red y vía pública, reparaciones, ...), también quedan sujetas a las tasas y precios establecidos al efecto en su momento, las cuales también serán pagadas por el abonado y que quedarán reflejadas en el Anexo correspondiente que se cree.

Artículo 39. – Las tarifas de las tasas a las que se hace mención en el párrafo 1.º del artículo anterior son las que figuran en el punto B) cuota tributaria y tarifas del apartado XIV - Anexo de la ordenanza. Dichas tarifas son las que se refieren respectivamente a la concesión de licencia de acometida a la red de agua, así como las referidas a la conservación de contadores y verificación de instalaciones que se incluyen en la cuota fija anual por mantenimiento del Servicio.

Con respecto a las tarifas que se establezcan para mejorar el suministro (2.º párrafo del artículo 38), éstas se crearán en el momento concreto en el que se lleve a cabo la mejora y se reflejarán en el Anexo correspondiente.

Artículo 40. – La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos anuales.

Artículo 41. – Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para el Ayuntamiento, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, a favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe, sus anexos e indicaciones, serán cuenta del abonado.

Artículo 42. – El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las del Ayuntamiento consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. – Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pactado.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultare peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos a favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal del Servicio al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas, así como respetar los precintos y las distancias existentes entre las distintas instalaciones.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiera pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

12. Cualquier otra acción u omisión que constituya falta grave según lo dispuesto en la legislación vigente.

Las sanciones y multas establecidas para las faltas graves se encuentran en el punto C) sanciones y multas del apartado XIV - Anexo a la ordenanza. Las cuantías de dichas multas podrán ser revisadas por el Ayuntamiento tantas veces como lo considere necesario.

Artículo 45. – Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior se considerarán como faltas leves, y serán sancionados por el Ayuntamiento con multas cuyas cuantías aparecen recogidas en el punto C) sanciones y multas del apartado XIV - Anexo a la ordenanza. Las cuantías de dichas multas podrán ser revisadas por el Ayuntamiento tantas veces como lo considere necesario.

Artículo 46. – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. – Los deudores quedan incurso en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. – El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. – DISPOSICION TRANSITORIA

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio procede a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. – DISPOSICION DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga todas las ordenanzas aprobadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente.

XIV - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su anexo, que ha sido aprobada en fecha 27 de octubre de 2000, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a partir del día 1 de enero de 2001, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XV. – ANEXO 1 A LA ORDENANZA

A) Características técnicas:

– Ejecución de los ramales: El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

– Características del contador: Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– Grupos de sobreelevación: Los grupos de sobreelevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósitos del grupo.

B) Cuota tributaria y tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometidas a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 80.000 pesetas, actualizadas y revisadas según el I.P.C. que exista en ese momento para la concesión de una nueva licencia de acometida.

– La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

Cuota anual fija por mantenimiento del Servicio (contador, suministro, ...), donde también queda incluido un mínimo de consumo de hasta 120 m.³, será de 2.100 pesetas. Dichas cuotas serán revisadas según el I.P.C. vigente de cada año en que se convoquen elecciones municipales, es decir, aproximadamente cada cuatro años.

El exceso que surja tras la lectura del contador y que supere el mínimo de 120 m.³, se cobrará anualmente de la siguiente forma: (dichas cuotas serán revisadas según el I.P.C. vigente de cada año en que se convoquen elecciones municipales, es decir, aproximadamente cada cuatro años).

De 10 m.³ a 20 m.³: 70 pesetas/m.³.

De 21 m.³ a 30 m.³: 100 pesetas/m.³.

De 31 m.³ a 40 m.³: 150 pesetas/m.³.

De 41 m.³ en adelante: 200 pesetas/m.³.

C) Sanciones y multas:

– Falta grave: Sanción: Inmediata interrupción del suministro de agua potable, con la consiguiente rescisión de la póliza de abono. Multa: Según el grado de reincidencia:

Primera vez: 5.000 pesetas.

Segunda vez: 8.000 pesetas.

Tercera vez: 10.000 pesetas.

Falta leve: Multa: 1.000 pesetas.

Este punto C), se regirá según lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las cuotas de las multas serán revisadas según el I.P.C. vigente de cada año en que se convoquen elecciones municipales, es decir, aproximadamente cada cuatro años.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este Anexo son parte, se aprobó por acuerdo de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000.

200010047/10129. — 41.800

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza: En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/1988, y por las normas presentes en la ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º – Hecho Imponible: El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de licencia de obras o urbanística, se haya constituido o no todavía, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Construcciones o instalaciones de toda clase de nueva planta.
- Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- Demolición de construcciones e instalaciones de todas clases.
- Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- Desmontes, excavaciones y movimientos de tierras en general.
- Cerramientos y vallados.
- Construcciones e instalaciones móviles.
- En general cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyente las personas físicas, jurídicas y Entes del artículo 33 de la Ley General Tributaria, cuando sean:

– Propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que, además, sean dueños de las obras.

– Propietarias de las construcciones, instalaciones y obras, cuando no tengan a la vez condición de propietarias del terreno en que se realicen.

A su vez son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes no siendo contribuyentes en el sentido señalado anteriormente, soliciten las licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 4.º – Base imponible: La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forma parte, en ningún caso el I.V.A. y demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales, ni las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con las construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 5.º – Cuota tributaria: La cuota tributaria es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º – Tipo de gravamen: El tipo de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el dos por ciento (2%).

Artículo 7.º – Devengo: Es un tributo de devengo instantáneo que se produce en el momento mismo de iniciarse la construcción, instalación u obras, incluso en el caso de no haber obtenido la licencia.

Artículo 8.º – Gestión: Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

Se distinguen dos tipos de liquidaciones:

a) Liquidación provisional a cuenta: Se practica obligatoriamente al conceder la licencia preceptiva o cuando, no habiéndola solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie la construcción, instalación u obra. La base imponible de dicha liquidación se practicará en función de:

– El presupuesto presentado por los interesados, éste debe venir visado por el Colegio Oficial correspondiente.

– En otro caso será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

b) Liquidación definitiva: Concluidas las construcciones, instalaciones u obras, a la vista de las efectivamente realizadas y de su coste real y definitivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, debe efectuar la liquidación definitiva modificando, si procede la base imponible de la liquidación provisional. Al sujeto pasivo se le ha de reintegrar o exigir según proceda, la cantidad correspondiente.

Artículo 9.º – Exenciones: Está exenta del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y aguas residuales, con independencia de que su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, y tanto se trata de obras de nueva inversión como de conservación.

Artículo 10. – Bonificaciones: Se establece una bonificación de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11. – Inspección y recaudación: La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final: La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200010048/10130. — 18.620

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/88, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que el presupuesto inicialmente aprobado ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I) Resumen del presupuesto para 2000.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	13.000.000
2.	Impuestos indirectos	3.200.000
3.	Tasas y otros ingresos	8.750.000
4.	Transferencias corrientes	22.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	9.000.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	25.300.000
Total presupuesto de ingresos ...		81.250.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.600.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	20.750.000
4.	Transferencias corrientes	11.700.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	33.200.000
Total presupuesto de gastos		81.250.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad:

Funcionarios: 1 plaza de Secretaría-Intervención, C.D. 24; 1 plaza de Auxiliar Administrativo, C.D. 10.

Laboral: 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples; 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1, de la citada Ley 39/88, contra el presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los

legitimados y motivos del artículo 151.1 y 2, ante el T.S.J. de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Merindad de Cuesta-Urria, a 12 de diciembre de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200009978/10187. — 7.600

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2000, y en expediente tramitado al efecto de la contratación, por concurso y en procedimiento abierto, del suministro de contenedores para la recogida selectiva de papel y cartón y de envases, acordó adjudicar a la Empresa Sanimobel, S.A., con C.I.F. A-78169422, domiciliada en Arganda del Rey (Madrid) el citado concurso, en la cantidad de ciento cincuenta (150) contenedores metálicos de 3 metros cúbicos de capacidad, por precio unitario de 79.950 pesetas/contenedor, lo que supone un precio total de adjudicación y de contrato de once millones novecientos noventa y dos mil quinientas (11.992.500) pesetas, IVA incluido, así como transportes y demás gastos derivados del pliego de condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villalmanzo, a 11 de diciembre de 2000. – El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200010005/10189. — 6.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 757/00, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 402/99, del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de don Pablo Santamaría González contra Unión Temporal de Empresas Prointec, Sociedad Anónima, y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 27 de octubre de 2000. Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, a quien por turno corresponde quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron las Ilustrísimas señoras anteriormente mencionadas y firma la Ilustrísima señora Presidenta, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Castellana de Obras Civiles, S.A. (CADOCSA), en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 15 de diciembre de 2000. – La Secretaria (ilegible).

200010113/10150. — 7.600